



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

" ACATLAN "

DERECHO

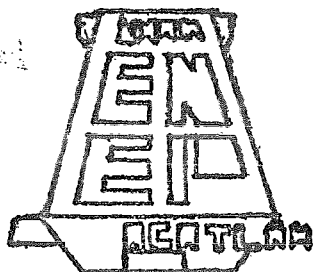
" LAS LUCHAS CAMPESINAS EN EL SIGLO XIX "

Tesis Profesional

Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a

MERCEDES ALCALA ESCOBAR



México, D. F.

1984

M 0 030842



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	<u>PAGS.</u>
<u>INTRODUCCION</u>	I-V
<u>CAPITULO I</u>	
LA ESTRUCTURA AGRARIA EN LA EPOCA PRECOLONIAL	
A) DISTRIBUCION DE LA TIERRA ENTRE LOS AZTECAS	1
B) EL CALPULLI	5
C) DELITOS RELACIONADOS CON LA OCUPACION ILEGAL DE LA TIERRA	6
<u>CAPITULO II</u>	
DIFERENTES TIPOS DE PROPIEDAD DURANTE LA COLONIA	
A) LAS MERCEDES REALES	15
B) EL FUNDO LEGAL	17
C) LAS COMPOSICIONES	21
D) LA PROPIEDAD ECLESIASTICA EN EL AÑO DE 1856	23
<u>CAPITULO III</u>	
DISTRIBUCION DE LA TIERRA EN EL MEXICO INDEPENDIENTE	
A) ANALISIS DE LAS LEYES DE COLONIZACION	34
B) LEYES DE DESAMORTIZACION DE BIENES ECLESIASTICOS (25 DE JUNIO DE 1856)	40
C) LEYES DE NACIONALIZACION	44
D) LEYES DE TERRENOS BALDIOS	47
<u>CAPITULO IV</u>	
PRINCIPALES MOVIMIENTOS CAMPESINOS EN EL SIGLO XIX	
A) EL MOVIMIENTO DE LOS CHAMULAS EN CHIAPAS	51
B) LA REBELION DE JULIO LOPEZ EN EL ESTADO DE MEXICO	60
C) LAS TIERRAS COMUNALES EN GUERRERO	62
D) EL LEVANTAMIENTO DE MANUEL LOZADA EN NAYARIT	82
E) LA GUERRA DE CASTAS EN YUCATAN	88
CONCLUSIONES	97
BIBLIOGRAFIA	103

A-0030892

I N T R O D U C C I O N

Uno de los problemas más complejos que afronta nuestro País, es el relativo al sector agropecuario, por consiguiente. los estudios y planteamientos que se realicen al respecto forjan do posibles soluciones nunca serán en vano.

El presente trabajo pretende demostrar las causas fundamentales que originaron las rebeliones campesinas en el siglo XIX, así como el planteamiento de posibles soluciones al problema agrario.

El desarrollo de este problema esta basado en las diferentes épocas que ha vivido en su historia el país y en los principales movimientos campesinos que surgieron en el siglo XIX.

A lo largo del tiempo comprendido desde la época prehispánica hasta el siglo XIX se aprecia un aspecto jurídico poco favorable que tendiera a satisfacer las necesidades sociales, económicas y culturales de la clase campesina.

Durante las diferentes etapas de nuestro proceso de desarrollo nacional, los cuerpos legislativos en materia agraria han luchado afanosamente por precisar las relaciones jurídicas y -- económicas ya existentes analizando realistamente su evolución progresiva y en los casos que así lo determinen las condicio-- nes objetivas y subjetivas en función de nuestras necesidades

sociales, han procedido a modificar y a enriquecer los elementos de la Ley para fortalecer y dinamizar la Institución de la Reforma Agraria, con la expedición de nuevas leyes, - decretos, reglamentos e instructivos que nos permitan lograr una más amplia integración socioeconómica guiando y orientando sus esfuerzos a través de los principios señalados por el Derecho Social.

Establecidos los lineamientos a seguir por la legislación agraria puede aspirarse hacia acciones progresivas y constructivas y no a seguir dentro de la visión estrecha de las soluciones - parciales ó las improvisaciones que en nada auxilian a uno de los problemas más dramáticos contemporaneos de nuestro país y que si lo hacen cada vez más complejo.

El desarrollo es el siguiente:

Primeramente señalaré que en la época precolonial las diversas modalidades que tuvo la posesión de la tierra: la propiedad - del rey, de los nobles y de los guerreros, la propiedad de los pueblos, y la propiedad del ejército y de los dioses; eran la base de sustentación de una organización social viciosa e injusta, porqué en unión y acuerdo con el monarca explotaban el esfuerzo de los verdaderos trabajadores, los indios, que ora en forma de tributo por el uso de las tierras de sus pueblos, ya por la presentación gratuita de sus servicios en las tie--

rras del monarca, de los nobles, de los guerreros y de los dioses, o bien como esclavos cuando a este estado eran sometidos por las tribus conquistadoras, trabajaban para sostener en la holgazanería y en la abundancia a aquellas clases parasitarias mientras ellos vivían sometidos a un régimen de miseria y muchas veces de hambre.

En la conquista en el México Colonial los conquistadores se apoderaron de las tierras de Nueva España, y de hecho sustituyeron en su propiedad a los monarcas, señores y nobles indígenas, así como a los guerreros y sacerdotes. La Corona - Española repartió las tierras entre los conquistadores me--diante las "mercedes" y a los indios que las trabajaran por medios del procedimiento de las "encomiendas".

Tanto la desmedida ambición de los conquistadores españoles y la insaciable voracidad del clero establecieron una organización social semejante a la anterior, o sea una aristocracia feudal de la tierra, aliada con la oligarquía que usufructuaba el gobierno y con el clero, que vivía de la explotación del trabajo de las grandes masas rurales sometidas al hambre y a la servidumbre. La tierra estaba acaparada por los españoles o sus descendientes en forma de inmensos latifundios conservados indivisos por la institución del mayorazgo.

En el México Independiente el problema más importante fué el

desarrollado a causa de la unión del clero y el latifundista privado que por la defensa de sus intereses y los privilegios que como clase superior gozaban y con el apoyo de un ejército corrupto lograron un estado de desequilibrio político y una gran injusticia para la clase baja y campesina.

En la Reforma viéndose con claridad las graves consecuencias de aquel triste estado social producido por la concentración de la tierra en pocas manos, se limitaron a hostilizar el poderío del más grande acaparador de bienes y riquezas y del mayor y más potente de los latifundistas de aquella época (el clero). Pues ya que las Leyes de Desamortización, de Nacionalización y las disposiciones relativas de la Constitución de 1857, no abordaron en toda su extensión el problema de la distribución de la tierra, solo favorecieron la formación del latifundio particular.

Durante la dictadura del General Díaz con las Leyes de Terrenos Baldíos y con la del 15 de diciembre de 1883, que dió carta de naturalización en nuestro Derecho a las compañías deslindadoras, se fortaleció el latifundismo privado con el despojo legal de los pueblos y de los pequeños propietarios.

Las luchas campesinas en el siglo XIX no fueron otra cosa que el producto del despojo, la explotación, el pago de impuestos y el mal trato de que fueron objeto los campesinos que optaron

por la violencia como solución para la conservación de la pro
piedad privada, pero aunque la violencia no les trajo ningún
beneficio inmediato sí fué una muestra importante de que esta
ban dispuestos a manifestar las injusticias que sufrían y que
eran capaces de exigir demandas muy precisas.

CAPITULO I

LA ESTRUCTURA AGRARIA EN LA EPOCA PRECOLONIAL

a) DISTRIBUCION DE LA TIERRA ENTRE LOS AZTECAS

A la llegada de los españoles a tierras mexicanas encontraron una organización bien definida que la constituían tres pueblos el azteca o mexicana, el tepaneca y el acolhua o texcocano -- por su fuerza y poderío controlaban gran parte del territorio - mexicano. Su unión radicaba principalmente en la cercanía de su ubicación y en la política exterior que sostenían por medio de la triple alianza obtenían su independencia en torno a los otros pueblos y el incremento de sus dominios.

En el tiempo de los aztecas el rey era la autoridad suprema y como en esas sociedades acontecía alrededor del rey se agrupaban - los sacerdotes de noble estirpe, los guerreros más destacados y en segundo término se concentraba la nobleza, representada por - las familias de abolengo y en último lugar el pueblo. El rey por medio de la conquista era el dueño absoluto de todos los territorios pero existían otras formas de posesión o propiedad que solo podían proceder de él.

En caso de guerra el monarca vencedor se apropiaba de las tierras

de los vencidos repartiendolas con condiciones o sin ellas de la siguiente manera: una parte para sí, otra para los guerreros que se hubiesen distinguido en la conquista, y el resto - para los nobles y las erogaciones públicas.

Para el estudio de la propiedad de la tierra se hicieron tres clasificaciones:

- " Primer grupo: Se hallaban las tierras propiedad del rey, de los nobles y de los guerreros.
- Segundo grupo: La propiedad de los pueblos
- Tercer grupo : La propiedad del ejército y de los dioses" (1)

Propiedad del rey, el monarca como dueño absoluto de las tierras, disfrutaba plenamente del derecho de propiedad así como de las -- modalidades que de este derecho se originaban. Otorgaba las tierras en todo o en parte por donación bajo condiciones especiales, en usufructo o bien las enajenaba.

Propiedad de los Nobles, la primer clase favorecida por las tie-

(1) Mendieta y Nuñez, Lucio. "El Problema Agrario de México" p.14 Decimoseptima edición. Editorial Porrúa. México 1981.

rras del rey fué la nobleza que bajo ciertas circunstancias tenían la obligación de trasmitirla a sus descendientes, esta posesión de la tierra la obtenían a cambio de ofrecer un completo servilismo al rey, que consistía en rendir vasallaje al monarca, prestarle servicios particulares y también cuidar sus jardines y palacios, y la perdían por incumplimiento de los servicios o por la extinción de la familia lo que originaba que la posesión de la tierra fuera objeto de un nuevo reparto.

Los Nobles que adquirían la propiedad por donación o por herencia que no implicaba la condición de trasmitirla disponían de ella libremente teniendo como única limitación la de no otorgarla a los plebeyos quienes estaban vedados del derecho de propiedad.

Propiedad de los Guerreros, esta era la otra clase privilegiada con respecto a la propiedad concedida por el rey, que a diferencia de los nobles la obtenían en gratificación por sus proezas logradas en las batallas y en algunas ocasiones bajo condiciones o sin ellas.

La posesión de la tierra procedía tanto de la conquista como de la fundación de los reinos y dentro de esta forma se enmarcaba gran parte de la posesión, cuando se trataba de las posesiones

siones procedentes de la fundación de los reinos estas tierras eran trabajadas por los macehuales, los peones de campo o por los renteros en provecho de los señores que las poseían.

Pero tratándose de las tierras cuya procedencia era la conquista los primeros propietarios pasaban a convertirse en posesionarios conservando el goce y disfrute de la tierra pero bajo las modalidades que el nuevo dueño les mandara. Cuando los antiguos dueños perdían su libertad su nueva condición era de aparceros o también llamados mayeques conservando privilegios - que podían trasmitir, mas no así sus frutos los tenían que compartir con los nuevos propietarios ya fueran nobles o guerreros.

Propiedad del Ejército y de los Dioses, la propiedad de los guerreros y de los sacerdotes se fincaba en la inmensidad de las tierras otorgadas por el rey para solventar los gastos religiosos y el mantenimiento del ejército, estas tierras eran trabajadas en conjunto o bien dadas en arrendamiento a quien así lo deseara.

Los funcionarios públicos se hacían merecedores del uso y goce de la tierra siempre y cuando desarrollaran con plena honestidad sus cargos ya que si no actuaban de esta manera la posesión pasaba a quien quedara en su lugar.

b) EL CALPULLI

Las tribus formadas por pequeños grupos emparentados que venían del norte y sujetos a la autoridad del anciano más respetable fueron los pueblos que constituyeron la triple alianza.

Al llegar al territorio elegido los grupos emparentados - entre si formaban barrios a los cuales se les conoció con el nombre de calpulli, que según Alonso de Zurita quiere decir los barrios de gente conocida o linaje antiguo. Por edicto de Techotlala con el fin de romper la unidad del calpulli ordenó el traslado de las personas que lo constituían a vivir a otros pueblos para evitar un levantamiento, a estas tierras se les siguió designando calpulli aunque ya no correspondía con el nuevo estado de cosas ya que sus ocupantes eran simples vecinos.

El usufructo de estas tierras pertenecía a las familias que las poseían y este podía ser transferible a los descendientes sin término ni limitación alguna pero se hallaba sujeto a dos condiciones, el cultivo de la tierra sin interrupción y la residencia en el poblado en el cual se encontraba la parcela, la falta de alguna de las dos condiciones causaba la pérdida del usufructo siendo objeto de un nuevo reparto por el jefe o se-

ñor principal en acuerdo con los ancianos.

En este tiempo no se tenía conocimiento cierto con respecto a la extensión de las parcelas ya que solo se encontraban separadas por cercas de piedras o magueyes como se sucedían en una sola familia así fué como se constituyó una forma de propiedad privada.

A demás del calpulli existió el altepetlalli que eran las tierras trabajadas por todos los habitantes en general, y los frutos de estos trabajos una parte se empleaba para gastos públicos y el pago del tributo.

c) DELITOS RELACIONADOS CON LA OCUPACION ILEGAL DE LA TIERRA

Importancia del Derecho Precolonial

Tratándose del derecho mexicano por lo regular no se hace mención de la época precolonial por considerarse que no existe relación alguna con nuestro actual derecho, concibiendo al derecho simplemente como un conjunto de normas o como un cuerpo de códigos no es posible que haya una secuencia ideológica entre los preceptos que rigieron las situaciones jurídicas de los antiguos pobladores de México y del derecho actual.

La primera disposición en la historia del derecho fué la Cédu

la Real dictada para el gobierno de las Indias, pero tomando en cuenta que el derecho es un producto de la sociedad es importante saber que derecho practicaban los indígenas antes - de la conquista, porqué si bien no existe similtud alguna entre las leyes antiguas y las actuales si la hay entre los grupos aborígenes de la población contemporánea y los primeros pobladores en el aspecto cultural.

El pueblo como creador del derecho que lo rige mantiene una estrecha relación la cuál al verse suspendida deja de actuar como fuerza organizadora impidiendo el progreso del pueblo y leSIONANDO gravemente su vitalidad. Por esta razón es indispensable realizar un estudio histórico de nuestro derecho considerándolo no solamente como un conjunto de leyes sino en relación con nuestro medio para ver si las modificaciones sufridas corresponden a la transformación histórica y social del - derecho pasado.

En la época prehispánica el territorio que actualmente forma - uno de los elementos del estado mexicano, estuvo ocupado por - varias tribus indígenas las cuales formaban cacicazgos, otras reinos mas o menos extensos y las restantes constituidas en - tribus nómadas salvajes las cuales no contaban con una organización definida, lo cierto de estos pueblos es lo descrito en

las crónicas antiguas que revelan sus tradiciones así como la descripción del estado que guardaban en la época de la conquista. Para los cronistas e historiadores su mayor atención la fijaron en los reinos de México, Texcoco y Tacuba por ser éstos los más fuertes y civilizados ya que en la época de la llegada de los conquistadores habían extendido sus dominios a tal grado que los pueblos que ocupaban el territorio más tarde se conocería como la Nueva España.

También fueron objeto de estudio las instituciones de los mayas por su gran importancia, estos reinos se constituyeron en una triple alianza defensiva y ofensiva por medio de la cuál poseían una gran fuerza militar según Orozco y Berra al realizar sus conquistas "sujetaban a la tribu vencida únicamente al pago del tributo y al contingente de armas, municiones y soldados para la guerra; pero dejaban a los señores naturales su señorío, al pueblo sus usos y costumbres".

Por consiguiente el trato constante que se establecía entre los pueblos conquistados y sus conquistadores tenía como consecuencia el intercambio cultural, en relación a sus leyes - estas de inmediato fueron acatadas en su gran mayoría por los pueblos sometidos o bien les fueron impuestas con los debidos cambios propios del medio.

Dentro del sistema jurídico que implantaron los tres grandes reinos se contemplaban todos los grupos organizados que poblaron el territorio de Anáhuac antes de la conquista española.

Acerca de la extensión de este período prehispánico nada puede decirse a ciencia cierta porque las tribus que llegaron al Anáhuac se encontraban ya organizadas y regidas por un Derecho Consuetudinario y por lo referente a la evolución de sus instituciones muy poco es lo que se conoce y menos aún tratándose de fechas y acontecimientos a los cuales pudieran referirse.

Es por las crónicas antiguas que se conoce como existió el derecho de los antiguos pobladores cuando se llevo a cabo la conquista que no fué otra cosa que el resultado de una larga evolución cuyo principio y fin es difícil precisar por el largo tiempo que transcurrió para lograr la ruptura de la organización indígena.

Organización Judicial, en cada uno de los reinos de la triple alianza contaba con tribunales encargados de impartir justicia en lo referente a la organización de estos tribunales era distinta en los reinos de México y Texcoco.

Organización de los Tribunales en el Reino de México:

En México el rey nombraba a un magistrado supremo quien estaba facultado para desempeñar funciones administrativas y resolver en definitiva las apelaciones en los casos criminales, en las ciudades muy pobladas que se encontraban apartadas de México pero sujetas a él había un magistrado de igual calidad y con las mismas atribuciones; a su vez éstos magistrados nombraban en sus respectivos territorios los tribunales inferiores compuestos de tres o cuatro jueces los cuales conocían de asuntos civiles y penales. Cuando se trataba de asuntos penales podían ser apelables ante el magistrado supremo, pero los asuntos civiles no admitían recurso alguno.

En cada uno de los barrios del pueblo se reunía anualmente para elegir un juez de competencia judicial limitada porque sólo conocería de asuntos civiles y penales de poca importancia que surgieran entre los vecinos de su distrito y tenía la obligación de informar diariamente al tribunal sobre los asuntos en que intervenía. Como auxiliares de la administración de justicia estaban los empleados que eran electos por el pueblo del mismo modo que los jueces y su función consistía en vigilar a determinadas familias e informar, pero estaban impedidos para

conocer o fallar de algún asunto, otros auxiliares eran los - policías encargados de emplazar a las partes y a los testigos en los asuntos civiles y penales y de la aprehensión de los delincuentes.

Organización de los Tribunales en el Reino de Texcoco.

En Texcoco el rey era el magistrado supremo los jueces eran - nombrados por él, en su palacio se hallaban diferentes salas destinadas especialmente a la atención de los asuntos civiles y penales y los de carácter militar. En los mercados había un tribunal dedicado solamente a resolver los conflictos que se suscitaban entre vendedores y compradores, para los lugares - alejados del centro actuaban los jueces de competencia limita da fallando en asuntos de poco interés.

Los jueces que pertenecían a las salas eran en número de doce en conjunto y bajo sus órdenes estaban los escribanos y los - ejecutores sus fallos eran apelables ante el rey. "Quien asis tido de otros jueces según Motolinia o de tres nobles muy cali ficados" como afirma Bernardino de Sahagún, sentenciaba en de- finitiva.

Para la resolución de los casos graves el rey celebraba una - junta cada doce días con los jueces de la capital y de ochenta

en ochenta días con los jueces de la provincia para acordar las sentencias de los asuntos que por su cuantía y delicadeza no estaban dentro de su jurisdicción, teniendo una duración de veinte días.

En los tribunales especiales solo se juzgaba a los militares y a la nobleza, según Sahagún en una sala del palacio real se juntaban los capitanes en consejo de guerra y en otra sala "los soldados nobles y hombres de guerra para juzgar de los delitos que fuesen acusados".

En tlaxcala conocía de los pleitos y los decidía un consejo de ancianos, en Matlazinco el primer rey conocía de los asuntos graves y los otros dos de los de poca importancia. En -- Michoacán existía un tribunal supremo para asuntos penales, pero en los casos graves conocía el rey.

Para la elección de los jueces eran de total importancia que fueran ricos, instruidos en el "Calmecac", de buenas costumbres, prudentes y sabios pero que no fueran afectos al alcohol y mucho menos aceptar dádivas, en los reinos de México y Acolhuacán se les asignaban tierras y esclavos para que sostuvieran su cargo con lucimiento. Los jueces que no cumplían con su deber eran castigados severamente por los reyes, pero

cuando algún juez actuaba en contra de la verdad y rectitud de la justicia o aceptaba alguna cosa y la falta era leve - una o dos veces se hacía merecedor a una reprimenda dura - por parte de los otros jueces, pero si no se corregía a la tercera vez lo trasquilaban y lo privaban del oficio.

El Derecho Penal

Cronistas e historiadores han consignado en sus libros las - costumbres observadas en Acolhua y Tacuba en materia crimi-- nal, la agricultura era protegida especialmente ya que se - castigaba con la muerte la destrucción del maíz antes de que madurara. Se consideraba sumamente delicado la invasión de - terrenos porque igual pena se estipulaba en la remoción Moho neras.

"Dentro del delito de abuso de confianza este era tipificado cuando alguien se apropiaba de un terreno ajeno que se le ha**ba** confiado, de igual manera se entendía como abuso de confianza la venta de la propiedad de un terreno ajeno sin el - consentimiento del dueño, la pena en estos casos consistía - en el que se apropiaba de un terreno ajeno o del que vendía la propiedad de otro era hecho esclavo." (2)

(2) Mendieta y Nuñez, Lucio. "El Derecho Precolonial" p.63. Cuarta edición. Editorial Porrúa. México 1981.

El comercio tenía medidas muy severas ya que la falsificación de medidas se castigaba con la pena de muerte nadie podía engañar a un comprador principalmente en la venta del maíz.

La configuración de los mercados estaban delimitada de -- acuerdo con la calidad de los productos teniendo un lugar preferente la venta de productos agrícolas, pipilas, los famosos perros aztecas y la venta de esclavos, como podemos observar en la replica del mismo que se encuentra en la sala Mexica en el Museo de Antropología e Historia de la ciudad de México.

CAPITULO II

DIFERENTES TIPOS DE PROPIEDAD DURANTE LA COLONIA.

a) LAS MERCEDES REALES

Los repartos que fueron concedidos, confirmados por disposiciones reales no fueron simples donaciones de los reyes sino que fueron pago o remuneración de servicios prestados a la corona, a título de simple donación se repartieron más tarde grandes extenciones de tierra con objeto de estimular a los españoles para que colonizaran los desiertos territoriales de las Indias.

La disposición más antigua es la "LEY PARA LA DISTRIBUCION Y - ARREGLO DE LA PROPIEDAD" , de 18 de junio y 9 de agosto de 1513 en la cual se mencionaba que para alentar el descubrimiento y población de las Indias y para que los españoles pudiesen vivir con comodidad, se les repartiera solares, casas, tierras, caba- llerías y peonías.

A los repartos hechos en virtud de esta ley se les dio el nombre de mercedadas porqué para ser válidos era necesario que fueran - confirmados por una disposición Real que se llamaba merced.

Con respecto a la extensión que se otorgaba a los colonos no había disposición alguna ya que solo se apegaban a lo dispuesto en la ley para la Distribución y Arreglo de la Propiedad - la cual se sujetaba por una parte al grado de merecimiento y por otro a las circunstancias naturales del lugar.

LA REAL CEDULA de 24 de noviembre de 1735, establecía que todo reparto hecho por los capitanes, virreyes, presidentes de audiencias, gobernadores o subdelegados debían ser confirmados por disposición real, pero debido a la problemática que esto implicaba quedó sustituida por la REAL INSTRUCCION de 15 de octubre de 1754 que indicaba que en lo futuro no era indispensable acudir ante el rey ya que bastaba con la presencia de los ministros subdelegados y demás autoridades competentes para poder realizar los actos de venta de las tierras así como la completa validez de los títulos que ellos expedieran.

De acuerdo a los siguientes puntos se realizaba la venta de las tierras:

" 1º Los interesados deberían solicitar las tierras a los virreyes, presidentes de audiencias, subdelegados o cabildos, según fuese el lugar en que estuviesen situadas; pero todos los repartos deberían ser confirmados por el virrey.

2° El reparto de las tierras debería hacerse después de consultar el parecer del cabildo de la ciudad o villa, según el caso, en presencia del procurador de una o de otra.

3° Los agraciados deberían tomar posesión de las tierras que se les hubiesen asignado, en un plazo de tres meses, bajo pena de perderlas.

4° Estaban igualmente obligados a construir casas en ellas y a sembrar o aprovechar éstas en el tiempo que se les señalase al hacerles la merced.

5° Por último, las tierras otorgadas por merced no pasaban a propiedad del beneficiado sino en el caso de que residiese en ella cuatro años consecutivos. Extinguido este plazo, podían disponer de ellas como de cosa propia". (3)

b) EL FUNDO LEGAL

Dentro de la propiedad comunal de los españoles clasificaban cuatro clases, el fundo legal, el ejido, los propios y las tierras de repartimiento.

La mayor inquietud que manifestaban los reyes con respecto de los indios era la de evangelizarlos e instruirlos en la fé cristiana, por las circunstancias que reinaban en los primeros años posteriores a la conquista no fué nada fácil llevar a cabo esta

(3) Mendieta y Nuñez, Lucio. El Problema Agrario de México. p.57

inquietud.

En una disposición del emperador Carlos V ordenó que se reunieran tanto el Consejo de Indias. como los pontifices establecidos en la Nueva España para que discutieran lo más conveniente sobre esta tarea, su resolución fué que los indios se concentraran en pueblos para lograr así el cometido del emperador y terminar con la lejanía que los distanciaba a unos de otros.

Por mandato del emperador en Cédula 26 de junio de 1523 implantó que las máximas autoridades determinaran las tierras y solares para la fundación y población de los nuevos pueblos, como no se preciso de manera alguna la extensión de la tierra en la citada Cédula fué el marqués de Falces conde de Santies teban quien indicó en ordenanza 26 de mayo de 1567 que fuera de quinientas varas a los cuatro vientos y con ciertas limitaciones. Más tarde esta disposición fué modificada y verificada por la Cédula Real de 4 de junio de 1687, en la que se incrementó la extensión a cien varas más para quedar en un total de seiscientas varas, pero no obstante si esta cantidad no era suficiente para que los indígenas vivieran en un completo bienestar y sin ninguna restricción las autoridades in-

dicadas tenían la obligación de repartirles más tierra.

Esta ordenanza causo graves problemas a las propiedades de los españoles porqué los indios construían sus casas demasiado separadas unas de otras y Cédula Real de 12 de julio de 1695 se ordenó que se tomara como punto de partida el centro del pueblo o la iglesia hacia los cuatro vientos para medir las seiscientas varas y no así la última casa como estaba establecido; previendo los trastornos que se originarían de esta nueva medición que afectaba a los hacendados y a los indígenas el rey ofrecia subsanar el daño ya fuera con tierras disponibles o en su caso con las propiedades de él.

En definitiva el fundo legal quedo como un cuadrado de mil varas por lado que aumento a mil doscientas varas, de tal modo que el fundo debía comprender un millón cuatrocientas cuarenta mil varas cuadradas.

La mensura era la forma que indicaba como efectuar el trazo del fundo o bien era la medida implantada para la realización de dicho trazo, cuando algunas personas eran afectadas por este trazo podían interponer apelación ante el consejo de Indias para que les fuera reparado el daño.

EJIDO.- Don Felipe II ordenó que en todos los pueblos para que los indígenas tuviesen comodidad de aguas, tierras y bosques se les diesen una legua de largo para que pudiesen los indígenas tener su ganado sin que se revolviese con los de los españoles, en sí era el campo o tierra que esta a la salida del lugar y no se planta ni se labra y es común a todos los vecinos.

Además de los ejidos era común el uso de los montes, pastos y agua.

PROPIOS.- Desde la época prehispánica era costumbre que cada barrio calpulli tuviese parcelas cuyos productos se destinaban para cubrir determinados gastos públicos estas parcelas eran cultivadas colectivamente por los trabajadores del barrio que pertenecían. Durante la época colonial tanto los pueblos españoles como los indios de nueva fundación poseyeron por disposición expresa de los reyes terrenos para cubrir sus gastos públicos a éstos se les conoció con el nombre de propios, pero los ayuntamientos los arrendaban a particulares y su producto lo destinaban para cubrir el gasto público.

TIERRAS DE REPARTIMIENTO.- Consistían en las dotaciones que se les otorgaba a los indígenas para su labranza y estas -- tierras se daban en usufructo a las familias que habitaban en los pueblos con obligación de cultivarlas, siempre al extinguirse la familia o al abandonar el pueblo las parcelas que habían quedado vacantes eran repartidas entre quienes - la solicitaban, los ayuntamientos eran los encargados de todo lo relativo a las tierras de comunidad o repartimiento.

c) LAS COMPOSICIONES

Observamos en los primeros años de terminada la conquista como lenta pero gradualmente los conquistadores, los pueblos - mismos, el cielo y los demás poseedores, se habían excedido en los límites de sus tierras infinidad de protestas fueron presentadas al virrey y al rey mismo, con razón de los despojos perpetuados por los españoles en contra de los pueblos - indígenas; al enterarse el rey, por Cédula de 1º de noviem--bre de 1571 dispuso la restitución al real patrimonio de "toda la tierra que se posea sin justos y verdaderos títulos, - según y como nos pertenece".

El arreglo de tales excedentes se hizo por medio de la compsición. El licenciado Angel Caso define la composición como:

"sistema mediante el cual quien estaba en posesión de tierras o más podía adquirirlas de la corona, mediante pago y cuando no hubiese en el otorgamiento un perjuicio para los indios". Debemos destacar que para solicitar y obtener la composición era indispensable un período mínimo de diez años de posesión, previo un informe de testigos que la acreditaran "siempre y cuando no hubiese en el otorgamiento un perjuicio para los in dios".

COMPOSICIONES COLECTIVAS.- "El licenciado José L. Cossío describe las composiciones colectivas como: Los labradores de -- Huejotzingo y Atlixco obtuvieron que la composición se hiciera en forma colectiva; esto es que los vecinos de una jurisdic ción se cuotizaran, según les pareciera, para dar al rey una cantidad de dinero, en cambio de la cual se les dispensarían todas las deficiencias y faltas que tuvieran sus títulos, y -- para los que no tuvieran ninguno, sería título bastante, de -- su propiedad, un testimonio de la composición". (4)

En lo sucesivo y con gran éxito se maneja esta forma de compo sición ya que ofrecía grandes beneficios al tesoro real y cau saba menos molestias a los poseedores en lo que a sus propie dades respecta. Posterior a la Real Instrucción de 1754 se im puso la Ordenanza de Intendentes de 4 de diciembre de 1786 --

(4) Citado por: Mendieta y Nuñez Lucio. Idem. p.82

que facultaba a los intendentes para efectuar las operaciones, repartos y composiciones de tierras realengas, y la Junta Superior de Hacienda asumió las funciones de revisión y apelación que anteriormente desempeñaban las audiencias.

d) LA PROPIEDAD ECLESIASTICA EN EL AÑO DE 1856.

Los bienes de la propiedad eclesiástica a partir de la colonia empezaron a acrecentarse y en el año de 1831, el cuarto Congreso Constitucional de Zacatecas instituyó un premio consistente en un diploma y dos mil pesos para la mejor acertación sobre el arreglo y distribución de los bienes de la iglesia.

El triunfador fué el Doctor Luis Mora licenciado en Derecho, - doctor en Teología y que en un tiempo había sido sacerdote. En la disertación deberían resolverse cuatro puntos:

1°.- Si la autoridad civil sen traspasar sus límites po día dictar leyes sobre el arreglo de administración de los bie nes eclesiásticos.

2°.- Si es que podía dictar leyes para que este se cum pliera deberían contar con la aprobación del clero.

3°.- Si la autoridad civil podía fijar los gastos del - culto y la contribución para los mismos.

4°.- Quienes deberían ser los encargados de dictar las leyes, si los estados o la federación.

El doctor Mora clasifica los bienes de la siguiente manera:

1°.- Bienes muebles, consistentes en alhajas, pinturas, esculturas, objetos religiosos, etc.

2°.- Capitales impuestos sobre bienes raíces, para capellanías, era capellanía la obligación contratada entre una capilla determinada y una persona, por medio de la cual la capilla aceptada la carga de celebrar un número determinado de misas anuales en favor del alma de quien le designase el fundador de la capellanía, y éste, a su vez, gravaba alguna finca o derecho real en favor de la capilla.

3°.- Del mismo género son los capitales destinados a misas y aniversarios perpetuos por el alma de sus fundadores, a funciones de los santos y otros objetos conocidos con el nombre de piadosos: todos o casi todos ellos son legados testamentarios influidos a los ricos por el clero en los últimos momentos, como satisfacción de sus pecados o para descanso de su alma".

4°.- Bienes destinados al sostenimiento de instituciones religiosas, regulares o monacales (conventos de uno y -

otro sexo), debidos también a legados testamentarios.

5°.- Bienes de cofradías. Las cofradías eran las asociaciones o comunidades civiles, con fines piadosos y benéficos y adictos a algún templo o iglesia.

Los cofrades destinaban, para fines de la comunidad, bienes y capitales que constituyeron con el tiempo considerables riquezas.

6°.- Correspondían también a los bienes del clero los edificios y templos, iglesias y monasterios y los capitales adquiridos por conceptos de diezmos, primicias y limosnas.

A esta enumeración debe agregarse, según Pallares lo siguiente:

7°.- "Bienes destinados a los colegios, seminarios, -- hospitales y en general a instrucción y beneficencia pública, que casi en su totalidad estaba administrada y dirigida por el clero, ya por su fundación de origen eclesiástico, ya por qué las donaciones o legados se hacían en el concepto de que los establecimientos a que se dejaban estuviesen bajo el patronato del clero secular o regular. (5)

Mora divide los bienes del clero en productivos e improducti-

(5) Mendieta y Nuñez, Lucio. op. cit. p.p. 107 y 108.

vos, a los primeros les calcula un valor de ciento cuarenta y nueve millones de pesos con una rentabilidad anual de un millón y medio aproximadamente y los bienes improductivos en calculos de treinta millones de pesos.

En relación a los cuatro puntos que estaban en la base del concurso, Mora contestó que los bienes que estaban en la propiedad de la iglesia tanto en sus orígenes como una vez que pasaran al poder de ella eran bienes terrenales y que por lo tanto la iglesia no podía exigir como corporación civil sino únicamente los que les fueron propio para su servicio que la autoridad civil podía dictar las leyes necesarias para regular los bienes del clero sin necesidad de la aprobación del mismo y -- que viviendo en un régimen federal, los encargados de regular la ley deberían ser los estados.

Con motivo del estudio del doctor Mora ya que en 1833 Lorenzo Zavala había presentado un proyecto en la cámara para ocupar los fines del empleo en la cual se decía en su artículo 52. -- son fondos del establecimiento del crédito público todas las fincas y capitales que hayan pertenecido a corporaciones de obras pías que esten domiciliadas fuera del territorio nacional así como todas las fincas rusticas y urbanas de los religiosos de ambos sexos existentes en la República Mexicana y --

los capitales impuestos sobre dichas fincas. Los bienes de las cofradías consistentes en sus fincas rústicas y urbanas cuyos capitales impuestos sobre él. Con motivo de este proyecto empezó confusión en el país y Santaana apoyado por el clero ocupa la presidencia y nulifica cualquier intento para que se tomen los bienes del clero para la deuda exterior.

En 1847 ante la invasión norteamericana el herario estaba en banca rota, el ejército nacional se encontraba desnudo y muerto de hambre combatiendo contra el enemigo y ante esta situación Valentín Gómez Farias presidente interino de la República propone la ocupación de una parte de los bienes del clero.

En una histórica sesión en la cámara que duro tres días, se aprobó la propuesta de Gómez Farias, pero dos meses después en marzo Santaana al declararse de nuevo el poder ejecutivo derogado este precepto desde luego que la resolución de la cámara originó un grande escandalo en esa época, y es así que el clero en lugar de enviar los bienes que tenía a su cargo para obras piadosas los destina a solventar alzamientos en contra del gobierno civil, es famoso el alzamiento de Zacapoaxtla de Puebla, con este motivo la lucha entre el pueblo y el gobierno se hizo encarnizada, es así que Ignacio

Comonfort, con objeto de impedir que el clero siguiera usando los bienes de la iglesia para fomentar las luchas civiles dice un decreto el 31 de marzo de 1836, ordenando que fueran intervenidos los bienes del clero de Puebla.

*

BIENES PRODUCTIVOS

	<u>Renta.</u> <u>PESOS</u>	<u>Capitales.</u> <u>PESOS</u>
Producto total del diezmo eclesiástico en el año de 1829.	\$ 2'341,152	
Que corresponde a un capital de		\$ 46'823,040
1,204 curatos, que por el cálculo más-bajo deben uno con otro producir - por sólo los derechos parroquiales, a razón de 600 pesos.	722,400	
Y que corresponden al capital de		14'448,000
Primicias que se pagan en 1,204 curatos, suponiéndolos uno con otro en la cantidad bajísima de 10 pesos	12,040	
Que corresponden al capital de		240,800
129 fincas rústicas, que según la memoria del Misterio de Negocios Eclesiásticos, presentada a las Cámaras el año de 1833, poseen los regulares del sexo masculino y que según la misma memoria producen.	147,047	
Que corresponden al capital de		2'940,940
1,738 fincas urbanas de los mismos regulares, que según la expresada memoria producen	195,553	
Y su valor corresponde al capital de		3'911,060
1,593 fincas de regulares del sexo femenino que según la expresada memoria producen.	436,209	
Y su valor corresponde al capital de		8'724,180

	<u>Renta.</u> <u>PESOS</u>	<u>Capitales.</u> <u>PESOS</u>
Capital corrientes, y tomados para la consolidación de vales reales que según el obispo Abad y Queipo - - (pág. 111 de este tomo), forman parte del total de los regulares - de ambos sexos y les pertenecen en propiedad.		\$ 16'000,000
Su renta anual	\$ 800,000	
Capital corrientes y los tomados para la consolidación de vales reales, - que según el mismo obispo (pag. - 111 de este tomo), pertenecen a -- capellanías y obras pías.		28'500,000
Deben rendir.	1'425,000	
Bienes raíces de obras pías, según el mismo Obispo (pág. 111, n. 3 de - este tomo), que no pertenecen a - regulares.		3'000.00
Deben rendir.	150,000	
Limosnas y obvenciones anuales que <u>per</u> ciben los regulares de ambos sexos, según la memoria del Ministerio de 1823.	162,192	
Corresponden al capital de.		3'243,840
155 conventos de regulares del sexo - masculino y 58 del femenino; según la memoria del Ministerio de Negocios Eclesiásticos, del año de - - 1831, sin contar entre ellos los - templos.		
En la suposición de que los regulares- debieran suprimirse, estos conventos deberían convertirse en lugares de habitación o casas particu-		

	<u>Renta.</u> <u>PESOS</u>	<u>Capitales.</u> <u>PESOS</u>
lares, y calculándolos uno con otro por el precio más bajo a razón de - 100,000 pesos, dan un capital de. .		\$ 21'300,000
Al cual corresponde una renta de. . . .	\$ 1'065,000	
TOTALES	\$ 7'456,593	\$ 149'131,860

* tomado de Mendieta y Nuñez, Lucio El Problema Agrario de México p.p.109
110

* BIENES IMPRODUCTIVOS

	<u>Capitales. Pesos</u>
Valor material del terreno y fábrica de nueve iglesias catedrales y la colegiata de Guadalupe, - incluso los retablos, pinturas, campanas, ornamentos, mármoles y todos los adornos que no son de plata, oro, perlas, no pedrería, antes de 1810.	\$ 9'914,503
Valor de las alhajas en pedrería, perlas, plata y oro de las mismas iglesias en el mismo año . .	6'750,311
Valor en el mismo año por terrenos y fábrica de -- los templos y casas curales de solas 904 parroquias, por ignorarse el resto.	7'875,914
Valor de los vasos sagrados, ciriales, cruces, -- blandones, incensarios y otros útiles del servicio en los mismos 904 curatos y en el mismo-año	793,201
Valor de las alhajas en pedrería, perlas, oro y -- plata en los expresados templos, se ignora -- cuál sea.	00,000
Valor de fábrica material y del terreno en el mismo año, de sólo 227 templos de regulares, -- incluso retablos, campanas, pinturas, ornamentos, mármoles y todos los adornos que no son de plata, oro, perlas ni pedrería.	2'314,904
Alhajas en pedrería, perlas, oro y plata de los -- mismos templos	706,816
Se ignora cuál será el número que resta de los -- otros templos de regulares, lo mismo que el va-lor de sus alhajas	00,000
Valor del terreno, fábrica retablos, pinturas, cam-pañas, ornamentos mármoles y todos los adornos	

Capitales. Pesos

que no son de plata, oro, perlas ni pedrería, en 79 templos particulares, servidos por el - clero secular.	\$ 1'294,014
Vasos sagrados, útiles y servicios de los mismos.	382,231
Valor de las bibliotecas de los conventos de regu- lares y de todos los establecimientos eclesiá- ticos, se ignora cuál sea.	00,000
<hr/>	
TOTAL.	\$ 30'031,894
Importan las rentas eclesiásticas \$ 7'156,593	
Idem los capitales productivos.	149'131,860
Idem los capitales improductivos.	30'031,894
<hr/>	
TOTAL DE CAPITALS.	\$ 179'163,754

* tomado de Mendieta y Nuñez, Lucio. El Problema Agrario de México p.111

DISTRIBUCION DE LA TIERRA EN EL MEXICO
INDEPENDIENTE

a) ANALISIS DE LAS LEYES DE COLONIZACION.

La primera ley que se dictó en el México independiente sobre colonización interior fue la orden dictada por Iturbí de el 23 de marzo de 1821, concediendo a los militares que probasen haber militado en el ejército trigarante una fanega de tierra y un par de bueyes en el lugar de su nacimiento ó donde lo solicitasen. Al iniciarse la independencia no se tuvo criterio alguno sobre la competencia de las autoridades para distribuir las tierras baldías del país, era tan grande la desorientación que el ayuntamiento de la Baja California declaró en 1822 válidas las concesiones de terrenos baldíos que se hubiesen hecho en la circunscripción territorial de dicho ayuntamiento fundándose en que el jefe político declaró ser peculiar de los ayuntamientos el reparto de territorios públicos ó baldíos en favor de los ciudadanos que necesitaran tierras.

Decreto de 4 de Enero de 1823, este decreto es una verdadera ley de colonización fue aprobado por la Junta Nacional instituyente y su objeto era estimular la coloni-

zación con extranjeros ofreciéndoles tierras para que se establecieran en el país, el artículo 30. de este decreto autorizaba al gobierno para tratar con empresarios en tendiéndose por tales lo que trajeran cuando menos doscientas familias como compensación se les asignaría tres haciendas y dos labores por cada doscientas familias pe ro en ningún caso se daría más de nueve haciendas y seis labores cualquiera que fuere el número de familias que introdujeran al país, pero al cabo de veinte años deberían de vender las dos terceras partes de esta extensión para prevenir el latifundismo. A cada colono se le daría un sitio en medida cuadrangular de cinco mil varas por cada lado, en el artículo 18, decía que en la colonización se preferiría a los naturales del país especialmente a los militares del ejército trigarante, el artículo 11 de este decreto es el más importante ya que considera que el latifundismo es uno de los más grandes males ya que las propiedades deberían ser igualmente repartidas y que las grandes acumulaciones de tierras que estuviesen en propiedad de una sola persona o corporación y que no pudieran cultivarse sean repartidas entre otras personas indemnizando al propietario su justo precio a juicio de peritos.

Este decreto en virtud de los intereses que afectaba quedó suspendido tres meses después de su publicación en este período se dictaron leyes con objeto de promover la colonización interior es decir colocando colonos en lugares poco poblados.

Con motivo del decreto de la junta constituyente en la cual se autorizaba al gobierno a tratar con los empresarios que se obligaban a traer familias extranjeras para colonizar el país, se les concede el derecho a Esteban Austin para introducir trescientas familias en Texas y con el tiempo estas familias son las que solicitan la separación de Texas con el territorio Mexicano y su anexión con los Estados Unidos.

En 1823 se decreta una ley por la cual se crearon una nueva provincia que se llamaría Istmo que tendría como capital la ciudad de Tehuantepec, se ordenaba que las tierras baldías se dividían en tres partes:

1o.- Entre los militares y personas que hubiesen prestado servicios a la patria, pensionistas y cesantes.

2o.- Entre capitalistas nacionales y extranjeros que se establecieron en el país de acuerdo con las leyes de -

Colonización.

3o.- Debería ser repartida por las diputaciones provinciales entre las personas que carecieren de propiedad.

Se estableció como medida mínima de una área cuadrada de tierra de labor de doscientas cincuenta varas por cada lado, por cada soldado y esa extensión debería aumentarse en proporción a la familia, grado o servicio de beneficiados.

Esta ley señala la orientación de los gobiernos independientes en asuntos agrarios ya que dividirían tres puntos importantes de su programa:

- a) Recompensa de tierras baldías a los militares
- b) Concesiones a los colonos extranjeros
- c) Preferencia en la adjudicación de baldíos a los vecinos de los pueblos cercanos a ellos.

El 18 de agosto de 1824 se expide la ley general de colonización en la cual se manifiesta la preocupación del gobierno por el latifundismo y la amortización, ordenaba esta ley que se repartiesen los baldíos entre aquellas personas que quisieran colonizar el territorio nacional, prefiriendo a los mexicanos sin hacer otra distinción, de

sus méritos personales, según fueran los méritos que hubieren prestado a la patria y en igualdad de condiciones tendrían preferencia los habitantes de los pueblos cer- canos, esta ley en su Artículo 12 decía que no se permitiría que se reuniera en una sola mano como propiedad más de una legua cuadrada, cinco mil varas de regadío, cuatro de superficie de temporal y seis de abrevadero, el Artículo 13 señalaba que los nuevos pobladores no podían pasar propiedad a manos muertas, se facultó a los estados para legislar sobre la materia y haciendo uso de esta facultad varios de ellos dictaron sus leyes particulares.

Otra ley en 1830 dispuso que deberían darse el terreno repartido a los mexicanos y extranjeros que quisieran poblar el territorio nacional y para cultivarlas agregaba que se les daría la manutención por un año y útiles de labranza.

En 1846 se expide el reglamento de colonización por Don José Mariano Salas por el cual señala que los repartos no debían ser gratuitos y se valoraron las tierras en cuatro reales por acre y dos reales en la alta y baja California y si varias personas estaban interesadas en la venta se otorgaría al que ofreciese mayor pago en

subasta pública con base en los precios mencionados pero teniendo preferencia quienes se comprometieran llevar a los terrenos subastados un mayor número de familias.

En 1854 Santana expidió una Ley sobre colonización, por virtud de esa ley se nombró un agente en Europa con fin de que favorecieran la inmigración, en esta Ley se encargó por vez primera los asuntos de la tierra a la Secretaría de Fomento.

INEFECTIVIDAD DE LAS LEYES DE COLONIZACION.

Las leyes expedidas durante la colonización no estuvieron al alcance de los indígenas, ya que la mayoría de ellos no sabía leer ni escribir, los medios de comunicación eran lentos, además de los frecuentes movimientos sociales y los cambios de gobierno hacían cambiar las disposiciones legales dilatando ó en ocasiones anulando su publicación, se puede agregar que dichas leyes no correspondían con su idiosincrasia debido a su carácter que se diferencia con las razas Europeas, puesto que el indio vive ligado a su pueblo por varios lazos, la devoción al santo patrono de su entidad, las costumbres,

las deudas contraídas con la tienda de raya y que heredaban sus hijos, quedando de por vida atados a la tierra a diferencia de los europeos que eran emprendedores y cosmopolitas.

El indio se caracteriza por su apatía y por su apego a la tierra en donde ha nacido, haciendo que las leyes de colonización fracasaran. Los pueblos indígenas no fueron beneficiados por las leyes de colonización puesto que no recuperaron las tierras perdidas ni obtuvieron otras que les ayudarían a mejorar su situación, haciendo que el problema agrario siguiera creciendo. La pérdida de la pequeña propiedad perteneciente al indígena continuó llevándose principalmente por los repetidos desordenes políticos.

b) LEYES DE DESAMORTIZACION DE LOS BIENES DEL CLERO

(25 de Junio de 1856)

Con motivo de la actitud asumida por el clero y que el estado se encontraba en banca rota, el 25 de junio de 1856 se dictó la ley de desamortización de los bienes del clero, esta tenía como objetivo principal de que los arrendatarios de las fincas de la iglesia pasasen a ser su propietario comprándole al clero las propiedades arrendadas claculándose el precio a raíz del

seis por ciento anual y deberían de cubrir un derecho de traslación de dominio al fisco del cinco por ciento sobre el valor de la propiedad.

La intención era darle movilidad a la propiedad -- raíz para que floreciera la industria y el comercio por la constitución de nuevos propietarios agrícolas y -- además de que el herario recibiese ingreso ya que debido a la gran concentración de la propiedad, casi no se efectuaban las operaciones de compra venta en la capital.

La ley ordenaba que en los tres primeros meses a partir de su publicación deberían de efectuarse las operaciones de compra venta y se estipuló diversas facilidades para esas operaciones, ya que la persona que pagase dentro del primer mes debería de pagar la mitad en numeraria y otra mitad para pagar la deuda interior si el pago se hacía hasta en los primeros meses, en el segundo mes debería de pagarse las dos terceras partes de numerarios en efectivo y una tercera parte en bonos.

La inmensa mayoría de los arrendatarios no pudieron adquirir las fincas por las siguientes razones --

tanto para pagar el precio de la finca y reunir esa -
cantidad en tres meses le era casi imposible y el im-
puesto de cinco por ciento que debían de cubrir por -
la traslación de dominio resultaba más gravoso que -
las rentas que les había estado pagando al clero y -
aunque el gobierno dándose cuenta de esta situación -
trato de concederles facilidades en el pago de sus im-
puestos ya que una parte debería ser en efectivo y -
otra en bonos, casi no realizaron operaciones de com-
praventa.

En esta ley en su Artículo 25 incapacitaron a las
corporaciones civiles y religiosas y entendiéndose por
corporaciones los colegios, las comunidades religio -
sas de ambos sexos, cofradías, cofradías para delega-
ciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos y en -
general todo establecimiento que tuviera carácter de
perfección perpetuada indefinida, este Artículo ejer-
citó una influencia decisiva en la organización agra-
ria de la propiedad porque se comprendió los efectos-
de la ley de los pueblos indios, pues cuando en el Ar-
tículo 8 estableció que las propiedades pertenecientes
a los ayuntamientos, se situarán los edificios, terre

nos y ejidos destinados al servicio público de las poblaciones a que pertenecieran, nada dijo de las tierras de repartimiento ó comunales.

La iglesia excomulgo a quienes adquirirían bienes de la misma, principalmente a los arrendatarios y éstos que con más temor a la excomunión no adquirieron los bienes.- El estado dentro de la ley manifestó que pasados los tres meses otorgados de preferencia a los arrendatarios si estos no los adquirirían cualquier persona podía hacerlo a través de denuncia y se le otorgaría la octava parte del territorio como recompensa y estos bienes se adjudicarían en la subasta pública.

RESULTADOS DE LA DESMORTIZACION.

Con esta medida tomada por el gobierno en lugar de rendir los frutos deseados se prestó para cometer los más grandes abusos en contra de los desamparados indígenas, - pues miles de campesinos pobres perdieron el usufructo de sus parcelas a causa de que las leyes prohibían también - que poseyeran tierras las corporaciones civiles y al fraccionarse terrenos comunales y crearse minúsculas propie-dades privadas los nuevos propietarios en su mayor parte indígenas las vendieron a vil precio a los acaudalados ve

cinos. En síntesis las propiedades no fueron a dar a los arrendatarios campesinos, sino a los denunciantes en su mayor parte ricos propietarios territoriales que de esa manera agrandaron sus ranchos y haciendas, dando origen a un fenómeno con esta ley que fue el cambio de propiedad del clero a los grandes latifundistas.

c) LEYES DE NACIONALIZACION DE LOS BIENES DEL CLERO.

El clero se puso en abierta hostilidad contra el gobierno en virtud de las leyes de desamortización y empezó a fundamentar alzamientos y luchas sangrientas con tal motivo el estado dándose cuenta que los inmensos recursos del clero eran aprovechados en su contra y a pesar de que garantiza el precio de la adjudicación dictó el 12 de junio de 1859 una ley para nacionalizar los bienes del clero.

En su Artículo 1o. estableció que en esta ley entran en dominio de la nación todos los bienes que el clero secular y regular ha venido administrando con diversos títulos sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones en que consistan, el nombre y aplicación que hayan tenido.

Se exceptuaron de la nacionalización únicamente los edificios destinados directamente a los fines del culto; con el Artículo 4°. del ordenamiento citado se dispuso - que ni las ofrendas ni las indemnizaciones deberían ser ni bienes ni raíces a los ministros del culto.

En el Artículo 22 se declaró nulo y de ningún valor toda enajenación que se hiciera de los bienes mencionados en la ley, y estableció una multa además el cinco -- por ciento sobre el valor del inmueble en contra de quienes la infringieran, ordenó que los escribanos que autorizaban asuntos de compraventa en contra de lo dispuesto por la ley los cesarían de su cargo y se impuso cuatro - años de carcel contra los testigos que interviniesen en el acto.

La ley de la nacionalización suprimió las órdenes - monásticas y declaró la separación entre la iglesia y el estado.

Los efectos de esta ley fueron políticos ya que el estado quedó subrogado en los derechos del clero, pero se constituyeron grandes latifundios ya que la propiedad quedó repartida en grandes y pequeños propietarios.

Las leyes de nacionalización dieron muerte a la concentración eclesiástica, pero extendieron en su lugar el latifundismo y dejaron desamparada una pequeña propiedad demasiado reducida y débil en manos de la población del país, la indígena, cultural y económicamente incapacitados para defenderla y conservarla.

Otros de los efectos de la ley de nacionalización - consistió en la desaparición de los bienes inmuebles por la continua alarma y durante varios años se sirnió sobre los propietarios ya que por las denuncias hechas por la Secretaría de Hacienda se vieron despojados de sus bienes y cuando menos a sostener largos litigios de un efecto dudoso, esa situación no solo afectaba a particulares si no de hecho se lesionaba la economía nacional y es -- así que para poner término a ella una vez que la desamortización se llevó a cabo fue expedida la llamada "Ley de Liberación" de 12 de noviembre de 1892, por medio de la cual se facultaba a los propietarios de toda clase de fincas para solicitar a la Secretaría de Hacienda una declaración de la renuncia absoluta del fisco sobre los derechos eventuales, que por la nacionalización o por otras causas pudiera tener sobre las expresadas fincas.

d) LEYES DE TERRENOS BALDIOS.

Esta ley vino a poner fin a la anarquía sobre terrenos baldíos ya que en virtud de la ley de colonización -- del 18 de agosto de 1824 se dispuso que los estados serían los encargados de regular lo referente a los terrenos baldíos los cuales fueron vendidos en una forma ruinoso para varios intereses públicos. A partir de esta ley todas -- las cuestiones referentes a la tierra quedaron exclusivamente para la competencia federal.

Las leyes sobre baldíos tenían gran semejanza en sus propósitos con las leyes de colonización ya que ambas tenían un mismo fin aumentar las fuerzas sociales en la República Mexicana y por otro lado traer extranjeros.

La ley de 20 de julio de 1863 sobre terrenos baldíos los describía como aquellos que no hubiesen sido destinados a un servicio público por la autoridad facultada para ello por la ley, ó hubiesen sido cedidos en forma limitada u onerosa a individuos o corporaciones legalmente autorizadas para adquirirlos, el Artículo 2o. señalaba que -- cualquier habitante de la república estaba facultado para hacer la denuncia de tierras no mayor de dos mil quinien-

tas hectáreas con excepción de los habitantes de los estados y los países colindantes. Este denuncia debía hacerse ante el juez de distrito donde estuvieran ubicados los terrenos y si en el juicio salía vencedor el denunciante a él se le adjudicaría el terreno previo pago de su valor al efecto se publicó una tarifa con los distintos valores de los baldíos en la República Mexicana.

Y en la ley de 20 de julio de 1894 se anexaron algunas reformas, y dividió los terrenos en cuatro clases:

- "I.- Terrenos baldíos
- II.- Demasías
- III.- Excedencias
- IV.- Terrenos Nacionales" (6)

Esta ley definió en su artículo 2o. a los terrenos baldíos como aquellos que no hubiesen sido destinados a un servicio público por la autoridad facultada para ello por la ley, o hubiesen sido cedidos en forma limitada u onerosa a individuos o corporaciones legalmente autorizadas para adquirirlos, se llamaban Demasías, lo señala el artículo 30 los terrenos poseídos por particulares con título primordial y en extensión mayor que la que éste determine,

(6) Mendieta y Nuñez, Lucio. op. cit. p. 144.

siempre que el exceso se encuentre dentro de los linderos señalados en el título y por lo mismo confundido en su totalidad con la extensión titulada.

Artículo 4°. las excedencias eran los terrenos poseídos por particulares durante veinte años o más, fuera de los linderos que señale el título primordial que tengan; pero colindando con el terreno que éste ampare.

Y el Artículo 5°. decía, son nacionales los terrenos baldíos descubiertos, deslindados y medidos por comisiones oficiales o por compañías autorizadas para ellos y que no hayan sido legalmente enajenados.

EFFECTOS DE LAS LEYES BALDIAS.

Trajerón una gran zozobra entre los propietarios y hubo una depreciación de la propiedad agraria y la decadencia de la agricultura.

Por otra parte el denunció se prestó para cometer despojos y de ellos fueron víctimas los pequeños propietarios. Las leyes de terrenos baldíos lejos de lograr una mejor distribución de la tierra trajeron como consecuencia el fortalecimiento del latifundismo y las clases indígenas

desde luego que no se beneficiaron con las concesiones otorgadas por la ley. Los extranjeros, los hacendados y las compañías deslindadoras fueron los beneficiados por esta situación.

CAPITULO IV

PRINCIPALES MOVIMIENTOS CAMPESINOS EN EL SIGLO XIX

a) EL MOVIMIENTO DE LOS CHAMULAS EN CHIAPAS

En el estado de Chiapas hubo tres grandes rebeliones durante la época de la colonia, la última de estas rebeliones fué en el año de 1712 y a partir de esa fecha hasta la primera mitad del siglo XIX en la población campesina surgieron conflictos menores. Entre los años de 1848 y 1852 afirma Vicente Pineda existieron conatos de alzamientos entre los Tzeltales los cuales coincidieron con los años de gran agitación entre los mayas, así mismo se dice que hubo influencia de la "guerra de castas" que tenía realización en Yucatán, por su situación geográfica.

En el año de 1867 se iniciaron las reuniones religiosas con una chamula llamada Agustina Gómez Checheb la cual las inicio con tres fragmentos de obsidiana llamadas piedras parlantes corriendo el rumor entre los habitantes de esa población, tomándolos como ídolos religiosos.

Pedro Díaz Cuscat fiscal del pueblo chamula, examinó dichas -

piedras considerándolas como señal religiosa interpretándose como voces sobrenaturales. Fué así como Tzajahemel centro religioso cobro vida por las peregrinaciones que llegaban a consultar el altar de dichas piedras las que fueron interpretadas por las voces de Pedro y Agustina. Dichas piedras fueron retiradas de la población por el cura Miguel Martínez --convenciendo a los participantes que se retirarán del nuevo culto prometiendo salud eterna a quien así lo hiciese.

Los malos tratos y pocas posibilidades de recuperar tierras y mercados, así como los malos tratos de los ladinos, la poca retribución de su trabajo, además de pagar obvenciones parroquiales y contribuciones fueron los moviles para concientizar a los campesinos por medio de un ideal religioso. Para ello Pedro Díaz Cuscat y Agustina Gómez Checheb construyeron una figura de barro la cual fue adornada con listones y vestida adecuadamente y con ella recorrieron la región, pidiendo ofrendas y que se le adorara para que les resolviera sus problemas. Las reuniones religiosas continuaron pero una vez más el cura Miguel Martínez persuadio a los campesinos de no continuar con dicha adoración ya que estaba prohibida por el culto cristiano. Díaz Cuscat no se desanimó ya que inmediatamente fabricó tres ídolos afirmando que Agustina Gómez Checheb los había parido -

llamándola "Madre de Dios" aumentando día a día el número de creyentes. En Tzajahemel, se construyó un templo en honor a Dios y la madre Agustina, pero el día de la fiesta de Santa Rosa no se celebró en Bojom como se acostumbraba debido a -- que la multitud se había presentado en dicho templo. Desde ahí dirigiéndose a la multitud en presencia de los representantes de cada paraje nombrados por Díaz Cuscat y de las doce mujeres a quien bautizó como santas quienes formaban el cortejo de la "Madre de Dios". Díaz Cuscat expresaba la voluntad de Dios repitiéndose domingo a domingo, en una de estas ocasiones manifestó la señal del fin del mundo, siendo la destrucción de los campos por las lluvias. Provocando de definitiva ruptura con la dominación ideológica de los indígenas, a través del nuevo culto que tenía carácter de una rebelión futura.

Los campesinos al no hacer sus compras al mercado central - cambiaban sus productos en las reuniones religiosas, lo cual lo advirtió Jose María Robles jefe político del Departamento del Centro. Los campesinos empezaron a proveerse de armas, municiones y pólvora, habiendo organizado un consejo político - con representación en todas las rancherías, cuyas funciones -

entre otra debían divulgar las órdenes y ejecutarlas. En 1868 los chamulas dejaron de asistir a las romerías en la cuaresma, habiéndolos convencido Díaz Cuscat de tener su propio Cristo. Al año siguiente un viernes santo fue sacrificado el niño de aproximadamente de 10 u 11 años Domingo Gómez Checheb, hermano de Agustina, según Díaz Cuscat - tenían que adorar a quien tuviera una misma alma y una misma sangre que sus hijos.

Robles en diciembre del mismo año aprehendió a Pedro Díaz Cuscat, y a Agustina Gómez Checheb y a otra persona de nombre Manuel Pérez Jolaogtom por delitos de desobediencia a la autoridad y conato consignándolos al juzgado de primera instancia del ramo criminal.

Ignacio Fernández Galindo apareció entre los chamulas en mayo de 1869, con el propósito de dirigir la lucha campesina. Fernández Galindo manifestó a los indígenas que no era vecino del estado, que era originario de la ciudad de México pero que llegaba de San Cristobal las Casas con el objeto de prestarles su cooperación junto con la del ángel que le --- acompañaba, dicho ángel era su esposa, que además desempeñaba el pael de pitonisa, que se llamaba Luisa Quevedo.

Dicho objeto era prestarles cooperación en la empresa que tenían entre manos, y les explicaba que el estado de Yuca tán sus compañeros habían puesto en práctica dicha operación, habiendo triunfado sobre los ladinos y que ellos -- permanecían libres sin que nadie los mandase y exigiera contribución alguna. Así mismo en el norte de la nación -- los apaches hacían la guerra con buen éxito, además de que todas las tierras que existían en el estado y fuera de él les pertenecían. Fernández Galindo explicó que si le ofrecían hacer todo lo que él mandase se quedaría a dirigirlos a fin de que todas las cosas existentes, ellos serían los dueños, cumpliéndose de esta manera la voluntad de los san tos que así lo querían.

Con lo antes anotado queda a la vista que los objetivos de la rebelión eran: la abolición de las contribuciones y la recuperación de las tierras.

En un diálogo que sostuvieron Fernández Galindo y un comandante del ejército le comunico: "por lo que hace a la consti tución y leyes que con tanto afán me cita, le diré: que por esa misma constitución y leyes, todos los ciudadanos tene-- mos derecho a nombrar autoridades que deban regirnos, y ni

yo ni mis compañeros de armas hemos tomado la más mínima parte en el nombramiento de las que forman el gobiernillo de burlas al cual usted pertenece; y en tal virtud no tenemos la obligación de respetarlas ni de continuar sosteniéndolas con el fruto de nuestro trabajo de que con tanta arbitrariedad nos despojan. Si a los habitantes de los pueblos se les dejara usar de sus imprescriptibles e inalienables derechos vilmente usurpados por sus mandarines ¿cree usted que sería gobernador del estado José Pantaleón Domínguez? No señor, en ese caso lo sería Ignacio Fernández que cuenta con las simpatías del país, y que seguramente no satisfecho con tan bajo puesto se declararía rey de estas y otras tierras más remotas". (7)

Agregando que integraría a la lucha a los lacandones que vivían en la selva de Chiapas, en respuesta el comandante y el jefe político acordaron la liberación de los presos a cambio de que quedaran como rehenes el propio Fernández Gálindo, su esposa y Benigno Trejo su acompañante quienes serían liberados después de tres días a partir de esa fecha.

En chamula fueron recibidos los tres profetas con gran fiesta, y por unos seis mil o siete mil indígenas con luces en la

(7) Reina, Leticia. Las Rebeliones Campesinas en México, 1819-1906 p.p.48.49.

mano. Díaz Cuscat ante la negativa del comandante Rosas y del gobernador de liberar a Fernández Galindo y a sus acompañantes en el plazo fijado como jefe de los chamulas dió la orden de combate el 21 de julio de 1869 donde dieron la más sangrienta lucha de esa época venciendo al ejército en la "acción del callejón" no por las armas que portaban sino por el número de participantes que solo se defendieron con escopetas, lanzas, hachas, machetes y garrotes, ante esto - el gobernador de Chiapas José Pantaleón Rodríguez lanzo una proclama al mundo civilizado para que se le ayudara a terminar con la barbarie, inmediatamente respondieron a su llamado las ciudades de Comitán, Tuxtla y Villa de Acala siendo las más ricas enviaron armamento y guardas de seguridad, pero los chamulas no conformes enviaron comisiones a otros pueblos invitándolos a luchar consiguiendo que se les unieran - los pueblos de San Pablo, Santa Catarina, Pantelho, Santiago, Santa Martha y algunos en el departamento de Simojovel y en el de San Cristobal las Casas así como una vasta región indígena.

Fernández Galindo y sus compañeros fueron juzgados el 26 de julio de mismo año por el gobernador, de secuestro, robo con

asalto y sedición asonada tumultuaria, a los hombres se les sentenció a muerte y a la esposa se le consignó ante una autoridad común.

Los chamulas no se desanimaron con esto y continuaron luchando contra el ejército, que lo derrotó debido a los mayores refuerzos que recibió tanto de las ciudades cercanas como de Guatemala causando la quiebra y división interna del movimiento.

El gobierno del estado como medida conciliatoria nombró como presidente municipal al indígena Salvador Gómez Tueni y en el aspecto militar Antonio Gómez y a Domingo Pérez quienes ayudaron a capturar a los principales cabecillas del movimiento, - así mismo Salvador Gómez logró el sometimiento de los chamulas presentándolos ante el gobernador quién después de abrir un registro les otorgó un salvoconducto.

A pesar de las derrotas sufridas por los campesinos de Simojovel y de la rendición de los pueblos cercanos que tenían más tiempo luchando el movimiento llegó a extenderse hacia el norte y aumentando cada vez más el número de rebeldes.

Ante esto el gobernador de Chiapas propuso al ministro de Gue

rra y Marina como intento de pacificación de los rebeldes la deportación ya que él no esperaba que por medio de la colonización se lograra ésta, en cambio con la deportación calmaria la rebelión. En tanto no se llevaba a cabo esta medida siguieron los propósitos de pacificación, obteniéndose nuevos resultados en Chamula ya que Antonio Gómez capturó a los principales cabecillas. Lo que no se llevo a cabo fue la captura de los campesinos de Simojovel quienes se hallaban dispersos por la aproximación de las tropas que no podían enfrentar debido a los desastres sufridos anteriormente.

Otro intento de pacificación fué la proclama emitida por el presbítero de San Cristobal las Casas el 20 de octubre de 1869 intitulada: "Oid los pueblos de indios sublevados", en la que exhortaba a los campesinos rebeldes a entregarse al gobierno.

Pedro Díaz Cuscat como único caudillo sobreviviente en 1870 reorganiza la lucha a través de las pequeñas gavillas que el ejército había dejado. En el paraje de Sisimín se concentraron cerca de (800) ochocientos alzados quienes construyeron un adoratorio donde colocaron la caja histórica de los ídolos

y sus chozas donde se refugiaban. Nuevamente bajo las ordenes del comandante Rosas se realizó la persecución de los campesinos para evitar que continuaran la invasión de las haciendas y ranchos. No obstante los esfuerzos de Díaz Cuscat las tropas aumentaron sus fuerzas y se ordenó que los indios de los pueblos apaciguados lucharan contra los pueblos del norte, -- terminando así la lucha de Pedro Díaz Cuscat a quien no le -- quedo otra alternativa que rendirse y solicitar garantías para su gente el 20 de octubre de 1870. Por su parte los otros pueblos decidieron aceptar el perdón como solución y evitar -- de esta manera la disolución de los mismos.

b) LA REBELION EN CHALCO Y TEXCOCO DE JULIO LOPEZ

Julio López fué el dirigente de los campesinos de Chalco y Texcoco que se rebelaron contra los hacendados y el gobierno proclamando en su lucha "guerra a los ricos y reparto de las tierras de las haciendas entre los indígenas", a lo -- que el gobierno respondió inmediatamente enviando las fuerzas federales para corregir a los sublevados. Con la amnistía decretada por el presidente de la república Benito Juárez, Julio López fué indultado en seguida por pertenecer al ejército republicano. Pero como López siguiera insistiendo en hacer va

ler los derechos de los campesinos, nuevamente las fuerzas del gobierno lo persiguieron.

Tanto el movimiento como Julio Lopez estuvieron influenciados por el fourierismo de Rhodakanaty quien estableció en Chalco en 1866 una "escuela moderna y libre", cuyo objetivo era la liberación de los peones por si mismos de los hacendados. Con estas ideas que fueron cobrando vida en López impulsó al campesinado de la región a sublevarse contra el gobierno y los hacendados para independizarlos de sus amos.

El 20 de abril de 1868 Julio López lanzó su "Manifiesto a todos los oprimidos y pobres de México y del Universo" cuyo antecedente era la proclama de 23 de febrero de 1868, a partir de este momento López fué perseguido como un comunista que peleaba contra la propiedad.

Más tarde haciendo efectivo su programa agrario repartió tierras, hecho que hizo que su persecución se convirtiera en represión a los habitantes de la región, quienes fueron deportados a Yucatán, inscritos en el ejército o bien víctimas de toda clase de violaciones cometidas contra sus poblados.

El fin de Julio López se presentó cuando el 9 de julio de 1868 la prensa nacional anunció la aprehensión del "rabioso socialista" quién al día siguiente fué fusilado, no hablándose más del rabioso socialista sino del "famoso bandido".

La deportación a Yucatán era el castigo que recibían los campesinos que luchaban y reclamaban sus tierras, siendo su único recurso de lucha el hacer peticiones, algunos de ellos se les indultó pero la mayoría fueron llevados a la península junto con otros de diversos lugares de la República.

c) LAS TIERRAS COMUNALES EN GUERRERO

Desde 1716 los tlapanecos lucharon contra la familia de los Moctezuma porque los despojaron de sus tierras comunales en el oriente del estado de Guerrero. Más tarde por decisión de la Real Audiencia se comisionó a José Avilés para que realizará una investigación acerca del amparo de posesión que solicitaron los campesinos de Villa de Chilapa en la misma región. Estando en dicho lugar los campesinos lo informaron de todas las quejas que tenían contra la familia Moctezuma e incluso comunicándole del temor que los sirvientes infundían en

los indígenas. En el informe presentado por Avilés a la Real Audiencia proponía como solución al problema que se les suprimiera el poder y se acabara con la corrupción que llevaba a cabo la familia.

Se intento restituir la tierra por ordenes de la Real Audiencia pero por suposiciones contrarias de ésta no se efectuó la restitución. Gran parte de la región Tlapaneca padecía el problema del despojo. Un claro ejemplo de esto fué la creación de la hacienda de San Sebastián Buena Vista del capitán Oláez a base del despojo de las tierras de los indígenas.

Esta situación se mantuvo durante largo tiempo tanto en la región de Guerrero como en otras del país, originando que los pueblos cayeran en un estado de pobreza crítica que paulatinamente los hacia desaparecer.

Para 1842 la hacienda de San Sebastián Buena Vista llegó a extenderse a tal grado que las mojoneras llegaron a trescientas cincuenta y dos varas o sea cuatrocientos sesenta metros del pueblo de Quechultenango, siendo el propietario el doctor Rafael Gutiérrez Martínez quien asedió de tal manera a los indios que se vieron en la necesidad de sublevarse.

Aunado el despojo, estaba la prohibición del corte de leña y -

el desvío del agua que surtía a la población, y el castigo para quien violara estas disposiciones.

En una de las tantas arbitrariedades cometidas por el doctor Gutiérrez Martínez a unos indígenas que no le pudieron pagar debido a la escasez del grano y como castigo los mando apalear, provocando con este hecho la rebeldía de los otros campesinos que estaban bajo su dominio.

La salida de Ignacio Rayón director de Negocios Indígenas de Chilapa ante el levantamiento de los pueblos dió pie para -- que algunos propietarios pensaran equivocadamente que él era responsable de los levantamientos de los pueblos y principalmente de Quechultenango, en una carta enviada al general Juan Alvarez le comunicaba que la sublevación se había extendido a varios pueblos.

La represión de este movimiento estuvo a cargo del general -- Nicolas Bravo y del general Juan Alvarez quienes procuraban pacificar a los indígenas obligándolos a convenir en los términos de una paz fijada, evitando con esto que la sublevación aumentara.

Alvarez conociendo la situación de los campesinos de Guerrero tanto por las cartas como por su manifiesto de las Naciones -

Cultas de Europa y América propuso a los indígenas un tratado de paz del cual desconfiaron por la sencilla razón que durante 129 años habían pedido justicia sin haberla obtenido. quedandoles solo el camino de las armas para recuperar sus tierras.

En respuesta el gobierno alternó las proposiciones de paz con las fuerzas militares atacando el 17 de abril de 1842 a los indígenas en el cerro de Matlata, hecho que no desanimó a los campesinos quienes se volvieron agrupar. En un nuevo intento de pacificación Bravo se dirigió a Alvarez para que convenciera a los indígenas de abandonar las armas. Debido a la confianza que los indígenas le tenían a Alvarez los convenció de que regresaran a sus pueblos con la esperanza de que les haría justicia.

Pero como había venido ocurriendo en el transcurso de 129 años muchos indígenas fueron hechos prisioneros, en tanto que la propiedad no se alteró en lo más mínimo y el sometimiento continuo, haciendo que surgiera otro levantamiento, el cual se agravó con el incendio del pueblo de Ayahualco llevado a cabo por el ejército lo que provocó la decisión de los campesinos para combatir, Al generalizarse la lucha en Guerrero la encabezaron José Abarca, Faustino Villalva y Dionisio Arriaga.

Juan Alvarez recibió una carta del general Santa Anna donde le solicitaba que procurara la pacificación de los campesinos nuevamente, contestándola en el mismo mes de marzo de 1843 ofreció al gobierno unas bases para paciguar a los pueblos de Chilapa, Santa Anna rechazó las proposiciones de Alvarez en visita de que proponía un litigio con títulos de propiedad. En respuesta el gobierno otorgó a los indígenas el indulto y la amnistía.

El movimiento perdió fuerza al regresar la gente a su casa gracias al indulto que el gobierno les concedió y no como resultado de la investigación que se iba a llevar a cabo acerca de la legítima propiedad de las tierras que Juan Alvarez les había propuesto.

LAS BANDERAS CAMPESINAS "TIERRA Y REDUCCION DE IMPUESTOS"

Como no fuera realizado el litigio de las tierras los campesinos volvieron a sublevarse, atacando el 16 de abril el pueblo de Acatepec, Zapotitlán distrito de Morelos y secuestrando al juez de paz.

La lucha iniciada en Chilapa en poco tiempo se extendió a Tlapa y se llegó a temer que llegara a la Mixteca. En una información enviada por el dirigente del movimiento José Abarca al

general de Tlapa lo advertía que en la lucha se encontraban unidos los pueblos de Atlamajalcingo, Del Río, Xalpatlahuaca, Hasotla, Beampa, Ostocingo, Tlaquilingo, Copantoyac, Potuichán, Tlalquesolapa, Cuanzololo, Cuapala, Teocutlapa, Chipe-tepec, Aquilpa, Ixcatepec de la municipalidad de Arcelia, Toluoltepec en Acatlán, Puebla y Alpuyeca de la municipalidad de Ixcateopan.

El general Alvarez y el general Tomás Moreno fueron denunciados por Bravo ante el ministro de Guerra y Marina por estar fraguando un movimiento revolucionarios. Ya que ante el temor del gobierno de que los sublevados se les unieran, en vista de que Alvarez les ofrecía tierras y la supresión de las contribuciones.

Siendo estos movimientos el antecedente y más tarde el apoyo de la Revolución de Ayutla.

En virtud de la lucha suscitada el prefecto de Tlapa proponía como solución al problema la suspensión de los impuestos ya que aunado a la falta de tierra era una de las causas de la lucha que generaba el empobrecimiento. En ningún momento les interesó dar solución al problema agrario ya que lo único que les preocupaba era el carácter político que pudiera tomar el

movimiento y las futuras alianzas que surgieran.

Los campesinos dirigidos por Miguel Casarrubias antiguo capitán de los Tollas se enfrentaron en mayo a las tropas que se encontraban en Chilapa, extendiéndose así el movimiento a Ahuacuaunzinga.

Domingo Santiago dirigente de los pueblos de Tlapa retó a Juan José Gallego subprefecto de este distrito a enfrentarse con los pueblos alzados que luchaban contra las injusticias que la prefectura llevaba a cabo.

En vista del auge alcanzado por el movimiento y la decisión de los campesinos de llegar hasta el fin, el general Mariano Palacios jefe de la sección de las operaciones del sur de Guerrero hizo un llamado para restablecer la paz, el cual como en ocasiones anteriores fué una amenaza de llevar a sus poblaciones hombres de otras regiones que junto con el ejército acabarían con todos ellos.

En la actitud ambigua de Alvarez se decía que había ordenado a Dionisio Arriaga dirigente campesino el ataque a diversos pueblos de Tlapa cosa que negó en un comunicado enviado al comandante general del Sur. Pero debido a la influencia que ejercía en esa región y la correspondencia que mantenía con

los dirigentes campesinos hacia evidente el acuerdo común para atacar ciertas poblaciones. Alvarez manipulaba la situación de revuelta entre los campesinos ya que se encontraba involucrado en el movimiento de la Federación.

"El artículo 5° del convenio establecía, en vista que la estación de lluvias se acercaba tanto indígenas como propietarios debían proceder a sembrar sus tierras pues de lo contrario - acarrearían muchos problemas". (8)

Alvarez argumentaba que para evitar contacto entre las partes no fueran sembradas las tierras en litigio. Supuesto interés había por parte de los militares de hacer creer al gobierno, a la opinión pública y a los campesinos de la eliminación de algunos dirigentes queriendo probar con ello que el levantamiento estaba por finalizar dándolos por muertos varias veces.

En un parte militar aparecido en enero se mencionaba que Juan Nava y José Abarca ambos cabecillas del movimiento habían sido eliminados por el capitán Pedro Paez, diciéndose dos meses más tarde que José Abarca había sido sentenciado a muerte. Alvarez desmintiendo lo anterior calificaba de falsos los partes militares pues decía que estos y otros dirigentes habían sido perdonados por el "convenio de Chilpancingo", llevado a

(8) Reina, Leticia. op. cit. p.95

cabo en mayo anterior, en el cual seguía afirmando que tiem
po después fueron condenados a muerte cuando volvieron a su
blevarse.

En el mes de octubre el movimiento alcanza su mayor exten--
sión cuando entraron en contacto los dirigentes del este de
Guerrero y Oeste de Oaxaca quienes eran, José Abarca, Manuel
Salvador de Abarca.

Ante la gravedad del problema se creó el 31 de mayo de 1843
una comisión nombrada por el general Alvarez para proponer -
un tratado de paz que se conoció como el "Convenio de Chil--
pancingo", teniendo la representación de Chilapa y Tlapa, es
ta comisión propuso una investigación sobre los títulos de -
propiedad, fundo legal para los pueblos que resultaron sin -
terreno propio, además amnistía y entrega de armas.

Posteriormente el gobierno aclaró que con base en el artícu-
lo 4º, el proporcionaría a los pueblos el fundo legal con las
tierras realengas que pertenecieran a la Nación, y no así la
de los particulares de la cual no podía disponer.

La amnistía fué aceptada por los tlapanecos debido a las pro-
mesas que les hicieron las autoridades, más no así los amus-
gos y mixtecas que se levantaron en junio por diversos conflico

tos que tiempo atrás habían tenido con las autoridades locales.

El movimiento de Guerrero tuvo influencia en Tehuantepec, Oaxaca ya que hasta este lugar se desplazaban los habitantes para dar a conocer su movimiento a los campesinos, que no era otra cosa que la expresión local de la opresión que sufrían todos ellos en el país.

La sublevación llevada a cabo por los campesinos de San Blas Tehuantepec fué a causa de la falta de agua que les negaba el ayuntamiento y cuando éste se las proporcionó ya habían tomado las armas.

Pasados algunos meses se volvieron a levantar los campesinos de Chilapa y Tlapa a pesar de los convenios de paz, porque los trámites de las tierras seguían sin solución, el fundo prometido no se les había dado, y seguían pagando el impuesto, la única finalidad del gobierno era someterlos al orden público, Y en junio de ese mismo año Alvarez fué comisionado para recoger las armas de los indígenas.

Dionisio Arriaga, Juan Santiago, Francisco Razón y Faustino Villalba y por último Mariano Velázquez Rincón y José Cocilio -- Hernández quienes dieron al movimiento carácter de rebelión.

En la proclama emitida en 11 de octubre del mismo año en Tepulco la rebelión tomó carácter político pues pretendía la reforma de la estructura del poder local. Ya expresados sus propósitos los campesinos ocuparon Juxtlahuaca, asesinando algunos representantes oficiales cumpliendo así lo que anteriormente habían advertido a las autoridades. En represalia el capitán Manuel Ruíz que había estado al frente de la represión en Copala y Juxtlahuaca proponía a los jefes militares condenar a trabajos públicos y forzados a todo campesino que fuera aprehendido, y para subsanar en parte los -- gastos efectuados en campaña poner en venta el ganado perteneciente al pueblo de Copala.

A pesar de la aplicación de estas medidas el movimiento siguió en aumento hasta el extremo de que en Copala departamento de Putla la imagen de Cristo presidía las acciones campesinas.

Sin embargo las luchas continuaron a pesar del indulto ofrecido por el comandante José de Jesús Maldonado a los rebeldes de Copala y a los de Costa Chica por el general Joaquín Roa.

En su plan los campesinos de Rancho Viejo, Xochistlahuaca agregaron en su última parte los siguientes artículos: "1º, se --- hablaba por la contribución. 2º, por las alcabalas, 3º, las --

obras que nos han recogido, 4º, las rentas. Todo esto nos cau
sa dolor y ahora, le digo a usted, que ya no haga contribución
ni alcabalas. Dios y libertad. Rancho Viejo noviembre de 1843.
José Fco. Velázquez, José Martín y Francisco Galeana". (9)

También los pueblos de Xonocatlán, Alcozahuaca reformaron el -
plan en su última parte señalando, "por los prometimientos que
se hicieron en el año diez (1810) no queremos que este obsequio
sea con moneda sino con los terrenos que presentamos hasta la
fecha y por lo mismo que se modere toda clase de pensión (im-
puestos) que oprime a nuestros pueblos, que no rijan los ca--
prichos sino la república. Muera el déspota general Santa --
Anna y sus miserables esclavos. Dado éste en Xonocatlán el 8
de noviembre de 1843".(10)

Con estas ampliaciones establecieron sus objetivos: Tierra y -
reducción de impuestos, y también se deduce que rechazaban el
indulto.

(9) Reina, Leticia. op. cit. p.97

(10) Reina, Leticia. op. cit. p.97 .

El movimiento emprendió su retirada a consecuencia de la muerte de uno de sus principales dirigentes Dionisio Arriaga quien fué fusilado en la toma del fuerte del Cajón, Mistlantonco el 30 de noviembre de 1843, de quien a su muerte se supo que tenía el grado militar de comandante general. Y un mes después veinticinco pueblos del partido de Tlapa presentaron su sometimiento al gobierno, no así varios dirigentes de otras zonas se reorganizaron lográndolo algunos pero en definitiva retirándose debido a las pocas esperanzas de alcanzar su objetivo.

LEVANTAMIENTO DE LOS CAMPESINOS DE LAS JOYAS EN EL ESTADO DE GUERRERO (1844)

Los campesinos de las joyas departamento de Morelos, - Guerrero se alzaron en 1844 contra el gobierno por el aumento de los impuestos que tenían que pagar.

Nuevamente el general Bravo como en ocasiones anteriores se - dirigió a Alvarez para que lo ayudara contra los pueblos alzados.

En dos cartas que le envió a Alvarez le informaba la importancia de calmar a los pueblos y la necesidad de pacificar la región en virtud de que el gobierno tenía su proyecto de cerrar todos los puertos, dejando Acapulco como único puerto abierto al extranjero.

Alvarez teniendo conocimiento del alzamiento por el mismo dirigente Miguel Casarrubias que se le comunicó en una carta, quien aparte de informarle de los motivos por los cuales se levanta--rían en armas y de la condición de vida de los campesinos, lo - invitaba para encabezar el movimiento.

Casarrubias no solo conocía la situación de los campesinos de - las joyas sino también la de los pueblos circunvecinos, su de--seo era que todos se unieran a la lucha pues tenían en común --

los mismos problemas el litigio de las tierras y el aumento de los impuestos, para esto entró en contacto con Juan Antonio Villacosta dirigente campesino que actuó en el último - ataque contra las tropas del gobierno en 1843.

Bravo al no tener respuesta de las cartas enviadas a Alvarez, quien no tuvo conocimiento de ellas por encontrarse - fuera de su casa, optó por atacar el pueblo de Altiaca el 9 de octubre con el pretexto de castigar los crímenes cometidos por unos indígenas. Las tropas cometieron toda clase de barbaridades e incluso llegando a incendiar el pueblo, con esta represión se intento atemorizar a los campesinos y con ello evitar que sus protestas llegaran a ser un levantamiento armado.

La respuesta de los campesinos también fué violenta ya que al mando de Miguel Casarrubias el 19 de octubre cuatro mil - hombres sitiaron Villa de Chilapa, apoyando la población el movimiento. Con esto varios pueblos del noroeste de Guerrero e incluso de la Mixteca se sumaron al movimiento hasta llegar a ser diez mil hombres, que luchaban por un mismo objetivo la restitución de sus tierras.

Ante tales acontecimientos Juan Alvarez contesta las cartas de Bravo informándole que el origen del problema era el aplazamiento del litigio de las tierras comunales que estaban en poder de los hacendados. En esta contestación Alvarez le ofrecía su cooperación para terminar con el levantamiento escribiéndole a Casarrubias. Una vez más Alvarez dejó ver una posición ambigua con respecto a la situación política del sur, ya que por un lado le comunicaba a Bravo el fondo del problema, y por otro ocultaba la relación que mantenía con el dirigente del movimiento.

Aunado al problema del despojo de las tierras se hallaba la crueldad con que se cobraba las alcabalas y la contribución personal que aunque fue abolida en 1843 se reimplantó al año siguiente, y que junto con la pérdida de la cosecha de algodón en esta región hizo que aumentará la pobreza de los campesinos del sur del país.

Encabezados por Juan de Nava los campesinos de los pueblos de Tlapa, algunos del distrito de Chilapa y del pueblo de Machitlán se unieron a este movimiento. Debido a que el ejército estaba cansado y falta de paga; el levantamiento campesino tuvo mayor fuerza.

El general Bravo trató de detener a los campesinos sublevados sin utilizar la represión armada, reuniéndose con los dirigentes del movimiento les ofreció eliminar los impuestos con la condición de que abandonarían las armas, -- siendo esto rechazado.

En noviembre de 1844 Bravo le escribió a Alvarez para informarle que continuaban las operaciones represivas y que se presentara en la zona del conflicto. Bravo se dirigió a Chilapa al recibir refuerzos militares de la Costa Chica y de otras poblaciones. El 19 de noviembre Miguel Casarrubias fue asesinado en los Ahuehuetes, jurisdicción de las Joyas, con este hecho el levantamiento se dispersó, -- continuando pequeños grupos luchando por sus firmes objetivos por las mismas causas; la ocupación de las tierras de los pueblos y la capitación excesiva.

Al levantarse contra Santa Anna el general Mariano Paredes en noviembre de 1844, Alvarez vió la oportunidad de que los campesinos apoyaran el pronunciamiento hecho por Paredes en Jalisco. Para salvar al país de la tiranía de Santa Anna y que a su vez olvidaran los sucesos de Atliaca y no echaran por tierra la causa iniciada por Casarrubias.

LA REVOLUCION DE CHILAPA 1849

El 15 de enero de 1849, los campesinos del distrito de Chilapa se levantaron al frente del indígena Domingo Santiago a consecuencia del pago de las contribuciones. Atacaron en primer lugar la prisión de Zitlala siendo perseguidos por las - fuerzas de seguridad, al crecer el número de levantados fueron insuficientes esas fuerzas teniendo que pedir refuerzos de la Guardia Nacional para eliminar el movimiento. Al no tener fondos para pagar a la tropa se recurrió a los ingresos de la aduana de ese distrito.

Los campesinos tenían como centro de operación y de reunión el cerro de Topiltepec, ubicado al oriente del pueblo de Azocualpa, debido al crecimiento de los campesinos el prefecto de Chilapa se vió en la necesidad de pedir refuerzos al comandante general de Iguala.

Al aumentar las autoridades del distrito de Chilapa los impuestos a la población, ya que el fondo era muy escaso, provocó el levantamiento de los campesinos que no estaban en situación económica de pagar el incremento de impuestos, otra causa importante que influyó en el movimiento fué la transformación que sufrieron los indígenas, al pasar de propietarios a arrendatarios de

sus tierras.

Juan Alvarez siempre tuvo gran influencia en la vida política del estado de Guerrero ya que tenía intereses económicos y políticos en la región, quizás por su origen indígena y sus dotes de cacique se debía la influencia que tenía sobre los campesinos de la región desde 1832. A los ojos de la oficialidad del ejército Alvarez acudió presto a pacificar a los campesinos levantados y hasta ocasiones por diversas razones él mismo fomentó los movimientos según se afirma en las partes militares y la correspondencia militar.

No se dudaría que en este caso Alvarez tuviera interés en alentar el descontento campesino, ya que acudía a pacificarlos pero en realidad les daba protección para continuar el movimiento.

No resultaría equivocado pensar que la Revolución de Chilapa fuera aprovechada políticamente por Alvarez para la erección de Guerrero como estado de la Federación; en virtud de la ley de 27 de octubre de 1848 se erigió el estado de Guerrero con los distritos de Acapulco, Chilapa y Taxco del antiguo estado de México, los de Tlapa y Ometepec pertenecientes a Puebla y con la municipalidad de Coyuca del estado de Michoacán.

En realidad la creación del nuevo estado de Guerrero no benefició en nada a los campesinos, ya que solo sirvió para darle más importancia a la oligarquía de la región teniendo más poder político a nivel nacional.

A su vez los levantamientos siguieron, sumándose a ellos los pueblos de Tlacoachistlahua, Minas, San Cristobal, estando su centro de operación en Ometepec.

En Chilapa Domingo Santiago siguió liderando a los pueblos de la Montaña, Ayahualco, Ahuejutla, Quechultenango y Tecipalco, los cuales mantuvieron una lucha continua contra el ejército. Los campesinos estaban muy mal armados ya que más de la mitad de ellos contaban con flechas y machetes como armas, sin embargo, gracias a la organización en guerrillas les permitió continuar como alzados varios meses.

En las partes militares el alzamiento se caracterizó de temible ya que pensaban que la idea en contra de las contribuciones tendría una gran acogida, además de que tenían la convicción de que se preparaba una lucha generalizada al finalizar la cosecha.

En diciembre Domingo Santiago asesinó al juez suplente de Huaycantenango, se le concedió el indulto al cual Domingo

Santiago no aceptó por la razón de que si lo aceptaba tendría que abandonar la lucha y eso el no lo quería. Como represalia el ejército capturó a su familia ya que no logro someterlo.

Vagamente se sabe que los campesinos siguieron realizando - ataques sin importancia, no se cuenta con los datos suficientes para saber el fin de la rebelión quedando las preguntas sin respuesta, acerca del fin de los campesinos y principalmente la restitución de la tierra. Pero lo que si es cierto la constante intervención de los pueblos de Guerrero en las luchas sociales de 1854 y en la Revolución de Ayutla.

d) EL LEVANTAMIENTO DE MANUEL LOZADA EN NAYARIT

El movimiento de Manuel Lozada mejor conocido como el Tigre de Alica tuvo sus primeras acciones en 1854 según consta en las partes militares que informan sobre numerosos grupos armados que hubo en Nayarit los cuales encabezaba Lozada.

No teniéndose más noticias de Manuel Lozada sino hasta septiembre de 1857 en que los campesinos llevaron a cabo los primeros repartos de tierras en la hacienda de Mojarras como resultado de la apelación que Lozada había realizado ante las autoridades, que haciendo caso omiso de las quejas y reclamaciones de

los campesinos, así como de sus demandas sobre las tierras no efectuaban el reparto de las mismas, originando que los reclamantes recurrieran a la distribución y recuperación - por propia mano.

El movimiento de Lozada alcanzó gran poder debido al respeto que demostraba a su paso por cada población sin cometer daño alguno. En un informe enviado por el comandante militar de Tepic al gobierno le advertía que Lozada había sublevado a los pueblos por medio de ofrecimiento de la tierra como ha bía sucedido en la hacienda de Mojarras y señalaba que de con tinuar así en pocos días el movimiento alcanzaría una fuerza tal que sería difícil de contener.

Posteriormente invadieron las haciendas de la Puga, Acuitapicio y los pueblos de Tequepixpan, Santa María del Oro, y aler tando al pueblo de Ixtlan por lo que el gobierno llamó a Loza da para otorgarle un salvoconducto, pero en una actitud de de safío se negó a presentarse ya que contaba con el apoyo de un gran número de seguidores que enfrentarían a las fuerzas mili tares del gobierno. No cabe duda que el movimiento Lozadista contaba con muchos hombres puesto que en la persecución reali zada en octubre y noviembre las tropas oficiales se vieron gra

vemente afectadas.

Durante estos días surgió un grupo campesino ajeno al movimiento Lozadista llamado Pueblos Unidos dirigido por Andrés Rosas cuyo objetivo era hablar con las autoridades estatales acerca de los motivos del levantamiento, de la protección de los hacendados y sobre todo del despojo de sus tierras. Accediéndose a esta petición el 15 de noviembre de 1857 se efectuaron los acuerdos de Paso del Caimán donde se especificaba la sumisión total de los campesinos, así como el préstamo de sus servicios al gobierno. En tanto que el problema agrario no tuvo solución ya que solamente se asentaba la práctica del deslinde y apeo de los terrenos de los hacendados.

Días después de firmados los tratados la guardia nacional de Zacatecas fué atacada por los campesinos de Lozada en las Tinajas, en dicho enfrentamiento fueron utilizados los indígenas de Guaynamota con quienes se habían celebrado los tratados, para atacar a los Lozadistas a los cuales se les unieron y así juntos atacaron a la Guardia Nacional. El general Parrodi en virtud de la derrota sufrida ordenó el exterminio de los campesinos dando con esto fin a 1857.

A principios de 1858 no hubo señas de que la lucha siguiera sino hasta diciembre en que los pueblos de Acaponeta y Tuxpan se sublevaron siendo reprimidos por las fuerzas auxiliares de Rivas hasta los límites de Sinaloa.

A partir de 1859 en adelante Lozada tuvo contacto con los grupos de poder en ocasiones aliándose a ellos, conservando siempre su ideal bien definido: "la recuperación de la tierra en favor de los campesinos".

En 1860 la jefatura militar de Lozada es desconocida por Leonardo Márquez gobernador de Tepic en virtud de que no se presentó a rendir parte ante éste, posteriormente a la llegada de los liberales al citado lugar Lozada entra en contacto con ellos por la razón que prometían repartir tierra entre los campesinos aunque en el fondo lo único que les interesaba era utilizar el movimiento de masas.

Durante los años siguientes la movilización campesina de Tepic continuó debido a que las autoridades no daban solución alguna al problema de la tierra.

El emperador Maximiliano con el fin de ganarse a Lozada le hace regalos pero lo más importante para el caudillo de Alija fueron los decretos del 10 de noviembre de 1865 y el del

16 de septiembre de 1866 que se relacionaban con su causa, el problema de la tierra. Lo cual permitió que Lozada se retirara de la vida política no sin antes recomendar a su gente obediencia y cumplimiento de su trabajo, puesto que ya tenían la tierra debían sujetarse a la legalidad.

Con el retiro de Lozada el movimiento no terminó ya que él no significaba el movimiento en sí y debido a los intereses políticos que sus subalternos buscaban este siguió normalmente.

Después de algunos meses las fuerzas Lozadistas recobran poder a través de la ayuda prestada por los conservadores logrando entrar en contacto con los principales jefes indígenas que demandaban por medio de escritos la ocupación violenta de los terrenos. En una franca determinación del presidente Lerdo de Tejada decide poner final al movimiento Lozadista en -- virtud de la inestabilidad política que amenazaba al país y de la invasión de que fué objeto la casa Barrón y Formbes.

En el año de 1872 Lozada llevó a cabo el reparto de tierras organizando comisiones y enviándolas a los pueblos circunvecinos del Cantón para que se declarasen a su favor bajo la consigna de que este hecho los haría acreedores a la repartición de te-

rrenos, originando que varios pueblos se apartaran de Jalisco y se agregaran a Tepic.

Debido al abandono de las tierras por sus dueños los indígenas las habían venido ocupando ilegalmente, pero Lozada decía que les pertenecían de hecho.

Con la falsa promesa de convertir el Cantón de Tepic en estado de la República se pretendió mantener la quietud de los pueblos, y por otra parte en el mes de noviembre Lerdo declaró nulos los fallos del comité de estudio y deslinde y señala que los pueblos solo debían sujetarse a los tribunales comunes.

En enero de 1873 Lozada y los principales jefes del movimiento proclamaron el plan "Libertador" en el cual establecían las razones por las cuales se rebelaban contra el gobierno, no haciendo mención alguna de la propiedad de la tierra.

El 16 de julio de 1873 Manuel Lozada cae en manos del gobierno no siendo fusilado el 19 del mismo mes. Este movimiento aunque intentó en un momento dado hacer efectivo el reparto de la tierra finalmente tuvo el mismo desenlace que los anteriores levantamientos.

e) LA GUERRA DE CASTAS EN YUCATAN

La rebelión maya se realizó en el momento en que se desarrollaban diversos movimientos en el país. El cambio de la propiedad de la tierra de comunal a privada se vio reforzado en virtud de la ley del 3 de abril de 1841 que establecía la enajenación de los terrenos baldíos. Otra causa que originó el despojo total de las tierras fué el cambio que sufrieron las haciendas ganaderas y las productoras de maíz al transformarse en plantaciones de henequén lo que provocó que se creara un fuerte peonaje.

A pesar de que el trabajo era duro y poco retribuido en principio se logró el sometimiento de la población no sucediendo lo mismo con las poblaciones que se encontraban ajenas a la civilización quienes vivían del autoconsumo.

La separación que existía entre la clase burguesa y la promesa de la restitución de la tierra a los campesinos así como la supresión de las obvenciones parroquiales fué una oportunidad favorable para el levantamiento maya. A partir de 1847 los primeros grupos que iniciaron el levantamiento eran procedentes de Chichimilá, Tixhualatum, Dzitunp, Tixcacahupul, Xocén y Ebtun dirigidos en principio por Manuel Antonio Ay, Cécilio Chi y Jacinto Pat antiguos combatientes de la Península. Ellos re-

presentaban por sus orígenes diferentes posiciones políticas, para Cecilio Chi su ideal era el exterminio total de los no indios, Manuel Antonio Ay proponía solo su expulsión de Yuca tán y en cuanto a Jacinto Pat no se definía su postura por ser partidario de Miguel Barbachano. A los pocos días de organizarse los indígenas la represión fué iniciada por el coronel Eulogio Rosado condenando a muerte a Manuel Antonio Ay. Como Cecilio Chi lograra escapar continuó la lucha atacando Tepich el 29 de julio de 1847 y más tarde rodeando Valladolid en los primeros días de 1848.

En Tepich Cecilio Chi acabo con los habitantes ladinos que ahí se encontraban solo dejando algunas muchachas para deshonrarlas más por odio que por placer. Tihosuco fué enterado de tales actos por medio de un superviviente que logró huir y de inmediato se puso a la defensiva y en venganza fusilaron a los prisioneros de dicho lugar. Sembrado el pánico en Tihosuco acu dió una compañía de Milicia de Ichmul con lo que se recobró la confianza puesto que atacarían a Tepich. Siendo derrotada la primer guerrilla comandada por el capitán Beitia la segunda lo gró llegar a Tepich encontrándose con los restos de los heridos mutilados lo que provocó la ira de los soldados que enardecidos llevaron a cabo la destrucción total del poblado de Tepich.

presentaban por sus orígenes diferentes posiciones políticas, para Cecilio Chi su ideal era el exterminio total de los no indios, Manuel Antonio Ay proponía solo su expulsión de Yuca tán y en cuanto a Jacinto Pat no se definía su postura por ser partidario de Miguel Barbachano. A los pocos días de organizarse los indígenas la represión fué iniciada por el coronel Eulogio Rosado condenando a muerte a Manuel Antonio Ay. Como Cecilio Chi lograra escapar continuó la lucha atacando Tepich el 29 de julio de 1847 y más tarde rodeando Valladolid en los primeros días de 1848.

En Tepich Cecilio Chi acabo con los habitantes ladinos que ahí se encontraban solo dejando algunas muchachas para deshonrarlas más por odio que por placer. Tihosuco fué enterado de tales actos por medio de un superviviente que logró huir y de inmediato se puso a la defensiva y en venganza fusilaron a los prisioneros de dicho lugar. Sembrado el pánico en Tihosuco acu dió una compañía de Milicia de Ichmul con lo que se recobró la confianza puesto que atacarían a Tepich. Siendo derrotada la primer guerrilla comandada por el capitán Beitia la segunda lo gró llegar a Tepich encontrándose con los restos de los heridos mutilados lo que provocó la ira de los soldados que enardecidos llevaron a cabo la destrucción total del poblado de Tepich.

Los criollos lanzaron una proclama que tranquilizó a la gente, la cual se pronunciaba bajo el principio de "la sagrada causa del orden de la humanidad y la civilización".

Debido a que el terror entre los blancos se había propagado se lanzó un edicto mediante el cual se les confiscaron todo tipo de armas de fuego, por otra parte los indígenas que habitaban cerca de la milpa se les hacía prisioneros a la vez que incendiaban sus chozas.

Por lo ocurrido en Tepich Cecilio Chi, Jacinto Pat y varios dirigentes se reunieron en Culumpich para anunciar el exterminio total de la raza blanca. Por medio de los ataques realizados a las haciendas los mayas iban obteniendo fondos para incrementar su arsenal, siendo Bonifacio Novelo el encargado de la compra de las armas en Belice. El fin primordial de los mayas eran mantener el movimiento para demostrar que era posible. Debido al - crecimiento de las tropas indígenas y ante sus amenazas de aca-
bar con las principales ciudades como con la raza blanca los - grupos dominantes decidieron unirse para enfrentarse a los indí-
genas.

El coronel Cetina fué enviado al norte del estado por el coronel Rosado y debido a malos entendidos originados por un grupo de --
desertores de Cetina en los cuales aseguraban abiertamente al -

coronel Rosado una revolución, éste regresándolos junto con dos cañones y un batallón para averiguar la verdad y al no obtener una respuesta satisfactoria por parte del coronel Cetina tomaron su campamento y destrozaron sus tropas el 27 de septiembre. Este hecho hizo que Cetina cruzando secretamente el estado tomándo la fortaleza de San Benito de Mérida para restablecer el gobierno de Barbachano, en vista de esta situación el gobernador Méndez concentró sus fuerzas hacia Mérida junto con otros militares entre ellos el coronel Bolio y el coronel Oliver por considerar una amenaza -- más seria la de Cetina que la misma rebelión maya. Aprovechando el abandono de las fuerzas militares en los pueblos los mayas fueron tomando uno a uno dichos pueblos entre -- ellos Tixcacalcupul, el distrito de Valladolid y finalmente Tihosuco de donde pudo salir Trujeque dirigiéndose a Peto. Cetina debido a la fuerte presión que ejercía Méndez sobre él y a la difícil situación política que imperaba en Mérida decidió abandonarla, al salir de Mérida aseguraba que iba a atacar a los mayas y dirigiéndose a Valladolid invitó al coronel Rosado a que se le uniera en esta lucha obteniendo como respuesta un ataque -- de las fuerzas militares de Rosado siendo derrotado y refugiándose en los bosques. Por el asesinato de los prisioneros por parte

del coronel Rosado, Cetina juró vengarse de él y unirse a Jacinto Pat a quien le ofrecía cinco mil pesos y armas si aceptaba unirse a las fuerzas de Barbachano. Esta actitud de resentimiento contra Rosado hicieron ver a sus subordinados un sintoma de locura lo cual hizo que lo abandonaran. Tomando sesenta hombres nuevamente se apoderó de San Benito de Mérida - el 4 de diciembre y al no obtener ninguna respuesta por parte de la ciudad se rindió y en esta forma terminó su carrera política.

Con este hecho el coronel Rosado junto con Bolio y Oliver intentaron atacar a los mayas quienes con anterioridad ya estaban preparados ofreciéndoles un inesperado combate.

Debido a las sanguinarias luchas efectuadas por los indígenas aunado a los constantes fracasos por parte de las fuerzas militares, el gobernador Santiago Méndez viendo como única solución al creciente movimiento maya la intervención de fuerzas extranjeras entre ellas España, Gran Bretaña y Estados Unidos, ofreciéndoles el dominio y la soberanía de Yucatán al primero que le proporcionara ayuda. Méndez al no obtener una pronta respuesta le escribió a Miguel Barbachano cediéndole el puesto ya que creía que los salvajes eran partidarios de él.

Aceptado el cargo por Barbachano inmediatamente mando una comi-

sión que se entrevistó con Jacinto Pat, donde éste proponía las condiciones favorables para su gente las cuales eran:

- 1o.- Se abolirían las contribuciones personales de la clase indígena.
- 2o.- Se reducirían los derechos por bautismo y casamiento, que serían los mismos para to dos.
- 3o.- Los mayas tendrían el libre disfrute de los ejidos y terrenos baldíos, sin renta ni ame naza de embargo.
- 4o.- Todos los sirvientes endeudados quedarían - libres de sus deudas.
- 5o.- Barbachano sería gobernador vitalicio, por ser el único en quien confiaban los mayas.
- 6o.- Jacinto Pat sería el gobernador de todos - los dirigentes indígenas.
- 7o.- Los rifles confiscados a los mayas (unos - 2,500) les serían devueltos.
- 8o.- Se abolirían los impuestos a la destilación de aguardiente.

Provocando una ola de críticas el punto número cinco por ser un atentado contra la democracia pero que a su vez daba confianza a los mayas porque con ello estaban seguros que no llegaría un nuevo gobernador que no les reconociera el tratado.

Con respecto al punto número seis fué utilizado inteligentemente por los ladinos ya que en este se declaraba como único jefe de - los dirigentes indígenas a Jacinto Pat para de algún modo dividir

el movimiento maya y provocar la destrucción entre ellos mis
mos.

Para ello la comisión le envió al cuartel general de Peto una bandera blanca de seda con la inscripción de su título en letras de oro "Jacinto Pat Gran Cacique de Yucatán", y un impresionante bastón de mando. Además para mantener su nueva digni
dad se ordenó que los rifles recogidos se le entregaran única
mente a Pat.

En tanto Cecilio Chi esperaba los resultados de las negoci--
ciones en Tinum cerca de Valladolid quien al enterarse de las condiciones del tratado le escribió inmediatamente a Jacinto Pat acusándolo de traición, y después se dirigió con sus hom
bres a las tierras meridionales quemando algunos poblados a su paso y matando a la gente que se resistía. Al mando de su lugar teniente Raimundo Chi envió a mil quinientos hombres pa
ra sorprender a Jacinto Pat en Peto para que les hiciera en--
trega de la bandera, del bastón y del tratado para destruirlos ahí mismo marcando este hecho el fin de los tratados.

Por medio del general Sebastián López de Llergo se trató de re
organizar el ejército aunque en éste aún existían recelos. sos
pechas y frecuentes deserciones, para la defensa definitiva --
del estado.

Pero el ataque tan esperado no se presentó en virtud de que la época de siembra llegó y los mayas se retiraron a sus tierras.

Gracias a la organización de las diferentes fuerzas militares y al desmembramiento del movimiento maya por la necesidad de sembrar se pudieron recuperar la mayoría de los poblados que anteriormente se encontraban en poder de los indios y la muerte de Cecilio Chi en manos de su secretario contribuyó a la caída de la rebelión refugiándose únicamente en la selva tierra desconocida para el blanco, así como el suministro de armas al apoderarse los militares del pueblo de Bacalar.

Debido a la guerra que se había librado la fuerza de trabajo había disminuido en una cantidad considerable hasta el punto de que no hubo quien la trabajara originando la escasez de alimentos. Como una solución a esta escasez el gobernador Barbacha no decidió vender mayas a Cuba ya que aseguraba que con este -- acto se evitaba la ejecución y al mismo tiempo se cumplía la -- ley de diez años de destierro para todos los rebeldes mayas. Durante los siguientes años los rebeldes mayas siguieron peleando una guerra ya perdida para ellos por la desorganización que -- imperaba en sus filas y la falta de alimento que debido a sus -- constantes huidas no les permitía sembrar y cosechar. Por otro

lado un ejército bien organizado y con armas suficientes que estaba al acecho de los rebeldes, robandoles sus cosechas para su subsistencia lo que les ayudó para mantenerse en la lucha.

Para 1855 la batalla que marcó el fin de la GUERRA DE CASTAS fué la que libró el coronel Novelo y los mayas y que por distintas circunstancias los militares no pudieron conseguir la victoria quedando pendientes nuevas contiendas, derivándose como algo distinto a la inicial rebelión maya.

C O N C L U S I O N E S

- 1.- En la época prehispánica la distribución de la tierra entre los antiguos mexicanos era a todas luces injusta porque no llevaba en sí el estímulo para el desarrollo de la producción agrícola y si propiciaba la formación y la conservación de una oligarquía de guerreros actuante en torno al monarca y con el apoyo de los sacerdotes interesados todos en la persistencia de un régimen de privilegios alimentado por el esfuerzo físico de los indios, que eran los verdaderos productores.
- 2.- La conquista marcó el principio de las grandes concentraciones territoriales en pocas manos fortaleciendo con ello el inicio y desarrollo del problema agrario.
3. La concentración de la propiedad territorial en manos muertas, la explotación y la esclavitud fueron causas determinantes del movimiento de Independencia iniciado por Hidalgo y Morelos.
- 4.- La expedición de diversas leyes tendientes a favorecer la clase campesina solo dieron como resultado el incremento de la miseria indígena.
- 5.- Las causas fundamentales que propiciaron el descontento agrario de las luchas campesinas en el siglo XIX fueron el des-

pojo y las contribuciones, que lejos de lograr su objetivo solo fueron objeto de represión por parte del gobierno.

6.- A partir de la formulación de la Constitución se establecen las bases de estructuración del Régimen de la Tenencia de la Tierra como culminación de las directrices seguidas del pensamiento de la lucha revolucionaria, dirigido directamente a dar satisfacción a las necesidades económicas y sociales del país instituyendo leyes agrarias que favorecen la formación de la pequeña propiedad. Disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados, y efectuando reformas indispensables para mantener un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí.

7.- El concepto de Reforma Agraria se trasluce en la conciencia nacional debido a la ocupación de los primeros pueblos, que origina el derecho a la tierra; viéndose desde la época prehispánica una acentuada característica de los pueblos agrícolas. Se produce una división de clases sociales que originan las formas de propiedad en varios grupos: Del Rey, de los Nobles, Guerreros y del Ejército, de los Dioses y la propiedad del Pueblo,

8.- La estructura agraria mexicana constituye la piedra angu-

lar que sostiene el desarrollo de la producción en el campo, dando así un aumento no solo en el nivel de vida de los mexicanos, que tienen derecho a poseer la tierra suficiente para cuya explotación o producto de ella satisfaga sus necesidades primordiales (Ejido); sino también a aquellos mexicanos que las poseen como fruto de su esfuerzo y trabajo personal, (Pequeña Propiedad), como también protegiendo a todos aquellos grupos endógenos que han conservado por costumbre y tradición un sistema de explotación colectiva de la tierra que poseen desde antaño (Propiedad Comunal).

9.- La Ley de la Reforma Agraria es el instrumento jurídico que con estricto apego a los principios constitucionales abarca las ideas y proposiciones de todos los sectores directamente interesados y de los estudios del problema del campo para fortalecer la estructura agraria mexicana, por ser indispensable para incrementar el desarrollo económico del país.

10.- La creación de organismos auxiliares tiene como objetivo la consecución de los fines que se propone la Reforma Agraria Mexicana, fortaleciendo al campesino dentro de los aspectos que afectan a la producción y explotación de los recursos naturales y agrícolas, impulsando el crédito para un adecuado apro

vechamiento de tales recursos a nivel de la tecnología más avanzada y eficaz, así como la protección de utilidades obtenidas en el trabajo de zonas ejidales, constituyendo un fondo para no malversar su economía y dirigir las inversiones; también se protege la calidad y se regula el precio estable del mercado, de la materia prima de la producción y productos de primera necesidad y llevando a cabo una tarea nacional a nivel de capacitación técnica de quienes laboran en el terreno agrícola.

11.- La propiedad rural en México deberá estar en explota--ción permanente para cumplir con la función social que tiene asignada y para su mejor aprovechamiento debe ser racional y tecnificada al cumplir dicha función de como resultado una producción de Bienes y Servicios de acuerdo a la naturaleza de sus recursos económicos constituyendo una unidad socioeconómica por contener todos los elementos que la integran.

12.- Los elementos naturaleza, trabajo, capital y organiza--ción constituyen una unidad socioeconómica de producción de bienes y servicios que requieren de la administración para su coordinación.

13.- México es, y ha sido un país agrícola, por lo que es de vital importancia dar más desarrollo a su capacidad de produc

M-0030892

ción en relación con lo que se consume y con el excedente que pueda exportar.

14.- La función legislativa que se realice conforme a nuestras necesidades más apremiantes dentro del sector agropecuario, ubicando a éste dentro del contexto estructural de nuestra Nación deberá ser una labor objetiva y realista fundamentada en el Derecho, la Razón, la Justicia y la Libertad, para garantizar la operatividad de la estructura ejidal, teniendo presente en todo tiempo y todo momento que son las leyes y las modificaciones que éstas requieren; las que determinan la dinámica de evolución y progreso que nuestro País demanda.

15.- Desde mi punto de vista considero como posibles soluciones al problema de la cuestión agraria del País las siguientes:

- Intensificar el nivel alimentario de la población rural y orientarlos con el fin de mejorar sus condiciones nutricionales.

- La implantación de los servicios públicos asistenciales para combatir con ello la situación crítica en que se desarrolla la clase campesina.

- La creación de un adecuado servicio de capacitación y asistencia técnica para los agricultores, que cuente con estaciones meteorológicas, laboratorios centrales, centros agrope-

cuarios y de pesca, así como estaciones experimentales para desarrollar nuevos métodos de trabajo que ayuden a un mejor uso de los recursos disponibles y a la seguridad de las labores que permitan una mayor amplitud y variedad de cultivos.

- La Orientación inmediata de las partidas presupuestales destinadas para mantener la actual política agraria.

- La elaboración de las medidas legales que eviten la concentración permanente de tierras, aguas y otros recursos del campo en unas cuantas manos.

-La agilización en las resoluciones acerca de la tenencia de la tierra por ser motivo de incertidumbre en la población campesina.

B I B L I O G R A F I A

- CARDOSO, CIRO. "México en el siglo XIX (1821-1910)", Historia Económica y de la Estructura Social. Primera edición. Editorial Nueva Imagen. México 1980.
- "La Cuestión Agraria Mexicana". Ciclo de Conferencias Organizado por la Secretaría de Acción Agraria del Partido Revolucionario. Publicación Oficial del P.N.R. México 1934.
- CHAVEZ PADRON, MARTHA. "El Derecho Agrario en México". Tercera edición. Editorial Porrúa. México 1974.
- FLORESCANO, ENRIQUE. "Origen y Desarrollo de los Problemas -- Agrarios de México". Primera edición. Ediciones Era. México -- 1971.
- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. "El Derecho Precolonial". Cuarta edición. Editorial Porrúa. México 1981.
- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. "El Problema Agrario de México". Decimoseptima edición. Editorial Porrúa. México 1981.
- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. "El Sistema Agrario Constitucional". Cuarta edición. Editorial Porrúa. México 1975.
- REED, NELSON. "La Guerra de Costas de Yucatán". Quinta edición. Biblioteca Era. México 1982.
- REINA, LETICIA. "Las Rebeliones Campesinas en México, 1819-1906". Primera edición. Editores Siglo XXI. México 1980.
- ROUAIX, PASTOR ING., "Génesis de los Artículos 27 y 123 de la -- Constitución Política de 1917". Segunda edición. Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. México 1959.
- RUIZ MASSIEU, MARIO. "Introducción al Derecho Mexicano, Derecho Agrario" Primera edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México 1981.